

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

1 **SESIÓN ORDINARIA N° 002-2020:** Acta de la Sesión Ordinaria cero dos-dos mil veinte,
2 celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio
3 Municipal de Quepos, el martes cinco de mayo de dos mil veinte, dando inicio a las diecisiete
4 horas con seis minutos. Contando con la siguiente asistencia:

5 **Regidores Propietarios**

Regidores Suplentes

6 Kenneth Pérez Vargas, Presidente
7 Yanssi Rodríguez Brenes, Vicepresidenta
8 Hugo Arias Azofeifa
9 Niria Fonseca Fallas
10 Rigoberto León Mora

Kevin Gannon Vargas
Stiven Méndez Barboza
María Isabel Sibaja Arias
José Rafael León Mora
Elisa Madrigal Ortíz

11 **Síndicos Propietarios**

Síndicos Suplentes

12 Dixon Espinoza Cordero
13 Jenny Román Ceciliano
14 Allen Jiménez Zamora

Diana Canales Lara
Guillermo Díaz Gómez

15 **Personal Administrativo**

16 Señora Vera Elizondo Murillo, Vicealcaldesa I
17 Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal
18 Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Jefe de Asesoría Jurídica Municipal
19 Licda. Alma López Ojeda. Secretaria del Concejo Municipal de Quepos

20 **AUSENTES**

21 Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos

22 -----
23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----
29 -----
30 -----
31 -----
32 -----
33 -----

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

1 **ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM**

2 Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal y al ser las diecisiete horas
3 con seis minutos del martes cinco de mayo de dos mil veinte da inicio a la presente Sesión.

4 **ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

5 **Acta de la Sesión Ordinaria No. 371-2020, del día martes 28 de abril de 2020 -----**

6 **No existiendo aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el:** Acta de
7 la Sesión Ordinaria No. 371-2020, del día martes 28 de abril de 2020. -----

8 **Acta de la Sesión Extraordinaria Solemne No. 001-2020, del día viernes 01 de mayo**
9 **de 2020. -----**

10 **No existiendo aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el:** Acta de
11 la Sesión Extraordinaria Solemne No. 001-2020, del día viernes 01 de mayo de 2020. ----

12 **ARTICULO III. AUDIENCIAS**

13 **Audiencia 01.** Por acuerdo unánime de cinco votos se altera el orden del día, para atender
14 al Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal; quien menciona lo siguiente: -----
15 **SE TOMA NOTA:** Dicho señor da la bienvenida al Concejo Municipal, desea éxito en
16 sus labores, y se pone a disposición y manifiesta el interés de ayudar y prestar su gestión.

17 **ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE**

18 **Asunto 01.** Oficio AL-DSDI-OFI-0085-2020, del señor Edel Reales Noboa, Director del
19 Departamento Secretaría del Directorio. Asamblea Legislativa. Así como el oficio SCM-
20 0475-2020, de la Msc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal de
21 Heredia; que textualmente dice: “(…)” --

22 **ASUNTO: Consulta institucional del texto base sobre el Expediente Legislativo N.º**
23 **21.922 LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA**
24 **GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA**
25 **EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19. -----**

26 Con instrucciones superiores y de conformidad con las políticas para la protección del
27 ambiente impulsadas por la institución en cuanto al ahorro de papel, se utiliza este correo
28 electrónico como medio oficial para informarle acerca del oficio **AL-DSDI-OFI-0085-**
29 **2020**, adjunto. -----

30 Agradecemos acusar recibo por esta misma vía y comunicar a las instancias pertinentes
31 dentro de su institución. -----

32 “SCM-0475-2020

33 Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión
34 Ordinaria N° **TRESCIENTOS DICISIETE - DOS MIL VEINTE**, celebrada por el

1 Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el 27 de abril del dos mil veinte, en el
2 artículo VI, el cual dice: (.....) -----

3 **ACUERDO 3. ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, SE ACUERDA POR**
4 **UNANIMIDAD:** -----

5 **A. MANIFESTARLE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE EL**
6 **GOBIERNO LOCAL DE HEREDIA RESPALDA QUE SE APRUEBE CON**
7 **CERELIDAD EL PROYECTO DE N° 21.922 “LEY PARA APOYAR AL**
8 **CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE**
9 **LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA**
10 **PANDEMIA DE COVID-19”. -----**

11 **B. SOLICITARLE A LAS SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS**
12 **DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN MUNICIPAL LA CONSULTA**
13 **LEGISLATIVA AL EXPEDIENTE N° 21.922 “LEY PARA APOYAR AL**
14 **CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE**
15 **LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA**
16 **PANDEMIA DE COVID-19”. -----**

17 **C. SE LE COMUNIQUE ESTE ACUERDO A LOS 82 GOBIERNOS**
18 **LOCALES, A LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y AL**
19 **INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL. -----**

20 **D. DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN. ** ACUERDO**
21 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.”-----**

22 **ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar al Lic. Marco Zúñiga
23 Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal, la consulta al proyecto de ley expediente
24 21.922, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo**
25 **anterior por unanimidad (cinco votos).-----**

26 **Asunto 02.** Oficio FAPTAQ-039-2020, suscrito por la señora Evelyn Elizondo Castillo,
27 Fiscal Auxiliar, Fiscalía Adjunta de probidad y transparencia, región Sur-Quepos, Costa
28 Rica; que textualmente dice: “(.....)”--

29 “FAPTAQ-039-2020 --

30 Quepos, 29 de abril del año 2020 --

31 Señores (as):--

32 Municipalidad de Quepos--

33 Concejo Municipal--

34 Estimado señores (as):--

35 Por haberse ordenado así, de conformidad con el artículo 290 del Código Procesal Penal
36 en la Investigación Penal seguida en este despacho bajo la Sumaria Número 19-000646-
37 0457-PE, en contra de **MUNICIPALIDAD DE QUEPOS Y OTRO**, por el delito de
38 **INCUMPLIMIENTO DE DEBERES**, en perjuicio de **LOS DEBERES DE LA**
39 **FUNCIÓN PÚBLICA**, me permito solicitarle se sirvan remitir a nuestro despacho en el
40 término de 03 días hábiles el resultado del Acuerdo número 31 tomado por el Concejo
41 Municipal en la Sesión Municipal del 26 de febrero de 2019, según el Acta número 269-
42 2019. -----

43 Atentamente, **Evelyn Elizondo Castillo, Fiscal Auxiliar** -----
44 **FISCALÍA ADJUNTA DE PROBIDAD, TRANSPARENCIA Y**
45 **ANTICORRUPCIÓN REGIÓN SUR, SEDE QUEPOS” -----**

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

1 **ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Comisionar a la Secretaria del
2 Concejo Municipal, para que suministre a la Fiscalía Adjunta de probidad y transparencia,
3 región Sur-Quepos, los acuerdos posteriores referentes al acuerdo 31, tomado por el
4 Concejo Municipal de Quepos en sesión ordinaria 269-2019 del 26 de febrero de 2019.
5 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**
6 **Presidente Municipal, para que se dispense de trámite de comisión y se declare el**
7 **acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**
8 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.**-----

9 **Asunto 03.** Por acuerdo unánime de cinco votos, se altera el orden del día, para conocer
10 el oficio MQ-ALCK-AJ-001-2020, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde
11 Municipal de Quepos, dirigido a la Señora. Vera Elizondo Murillo, Vicealcaldesa
12 Municipal I de Quepos; que textualmente dice: “(…)” –

13 “Quien suscribe, Jong Kwan Kim Jin, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad
14 de Quepos, en este acto y con fundamento en el artículo 14 del Código Municipal, la
15 asigno las siguientes funciones: todas las autorizaciones y gestiones propias de las áreas
16 financiera y administrativa de la Municipalidad. Sin más por el momento se despide. ---
17 Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos.” -----

18 **ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del oficio
19 MQ-ALCK-AJ-001-2020, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal
20 de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

21 **ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

22 **Oficio 01.** Oficio DVT-DGIT-OR-P-2020-211, suscrito por la Ing. Tatiana Arroyo
23 Madrigal, Encargada de la oficina Regional en Puntarenas. M.O.P.T; dirigido a la Señora.
24 Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal de Quepos; que textualmente dice: “(…)”-

25 “En atención a oficios recibidos en esta Oficina Regional donde solicita estudios varios
26 en la comunidad de Quepos, La Managua y Manuel Antonio, con respecto a
27 reordenamiento y seguridad vial, específicamente en las Rutas Nacionales N° 34, N° 235
28 y N° 618, se le hace entrega el informe correspondiente N° MOPT-03-05-01-0317-2020,
29 el cual se adjunta.-----
30 Quedando a su disposición para cualquier consulta.”-----

31 **ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
32 Municipal, el presente oficio DVT-DGIT-OR-P-2020-211, de entrega el informe N°
33 MOPT-03-05-01-0317-2020, suscrito por la Ing. Tatiana Arroyo Madrigal, Encargada de
34 la oficina Regional en Puntarenas. M.O.P.T. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
35 **(cinco votos).**-----

36 **Oficio 02.** Resolución G-0887-2020, suscrita por el señor Alberto López C, Gerente
37 General del Instituto Costarricenses de Turismo; que textualmente dice: “(…)” -----

38 G-0887-2020 Exp.606411 -----

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

1 INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. San José, a
2 las diez horas con veinte minutos del veintinueve de abril de dos mil veinte. -----

3 **CONSIDERANDO**

4 1.- Que se ha verificado la documentación remitida por el Concejo Municipal de Quepos,
5 en consulta a este Instituto, para la aprobación de otorgamiento de Concesión en la Zona
6 Marítimo Terrestre, con base en las disposiciones del artículo 42 de la Ley número 6043
7 sobre la Zona Marítimo Terrestre (en adelante Ley 6043), y 46 de su Reglamento, referida
8 al expediente código 606411. -----

9 2.- Que la aprobación solicitada es para para la concesión otorgada a favor de Nísperos
10 del Bosque S.A., cédula jurídica número 3-101-308038, representada por Karla Patricia
11 Flores Cornejo, mayor, planificadora social, vecina de San Francisco de Dos Ríos, San
12 José, portadora de la cédula de identidad número 8-0082-0467; sobre un terreno ubicado
13 en Playa Matapalo, Quepos, Puntarenas, constante de mil setenta y cinco metros
14 cuadrados (1075 m2), para desarrollo uso de un proyecto turístico en el Área Mixta para
15 el Turismo y Comunidad. -----

16 3.- Que el solicitante ha cumplido satisfactoriamente con la presentación de la solicitud
17 el 1 de diciembre de 2014, aportando plano catastrado número 6-2133105- 2019,
18 publicando edicto en la Gaceta número 138, del 23 de julio de 2019. -----

19 4.- Que mediante la inspección realizadas por la Municipalidad competente el 31 de
20 octubre de 2018, se constató la adecuación de la parcela con respecto al Plan Regulador
21 vigente para la zona. -----

22 5.- Que, en el proyecto de resolución del 3 de diciembre de 2019, el Alcalde Municipal
23 recomienda el otorgamiento de concesión, haciendo constar que se cumplieron con los
24 requisitos de Ley.-----

25 6.- Que el Concejo Municipal en acuerdo número 09, de la sesión extraordinaria número
26 347-2020, del 13 de enero de 2020, otorgó la concesión, autorizando al Alcalde a suscribir
27 el contrato de concesión. -----

28 7.- Que el contrato de concesión fue suscrito por el Alcalde Municipal y el representante
29 de Nísperos del Bosque S.A., el 17 de febrero de 2020. -----

30 8.- Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el sector costero de Playa
31 Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y fue aprobado como tal en sesión
32 de Junta Directiva de este Instituto número 1917, del 9 de setiembre de 1970, publicado
33 en Gaceta número 223, del 6 de octubre de 1970. -----

34 9.- Que según estudio técnico oficio DPD-ZMT-246-2020, realizado por el Departamento
35 de Planeamiento, se verifica que el terreno se adecúa al Plan Regulador aprobado por la
36 Junta Directiva del ICT, en sesión 5859, del 3 de setiembre de 2014, publicado en Gaceta
37 número 230, del 28 de noviembre de 2014. Asimismo, se hace constar que el sector
38 costero cuenta con certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT-002-2011, del 22 de
39 setiembre de 2011, suscrita por Ing. Carlos Vinicio Cordero Valverde, Director del Área
40 de Conservación Pacífico Central, según el cual el área solicitada no se encuentra afectada
41 por el Patrimonio Natural del Estado. -----

42 10.- Que la concesión aquí solicitada se ajusta en todo a las disposiciones previstas en la
43 Ley 6043, específicamente en sus artículos 2, 42, 47, inciso d), 80, y artículos 37 y 57,
44 inciso b), y su Reglamento, artículos 19, 30, 35, 36, 38. -----

45 11.- Que no se encuentra objeción alguna para aprobar la concesión antes descrita, por
46 ajustarse a los criterios objetivos de planteamiento del desarrollo turístico para la zona. -

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

12.- Que de conformidad con el artículo 84 del Reglamento a la Ley seis mil cuarenta y tres, la inscripción de una nueva concesión se hará por medio de una protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público.-----

POR TANTO

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo 42 de la Ley número 6043 y artículo 46 de su Reglamento, aprueba la concesión remitida por el Concejo Municipal de Quepos, a favor de Nisperos del Bosque S.A., cédula jurídica número 3-101-308038, representada por Karla Patricia Flores Cornejo, mayor, planificadora social, vecina de San Francisco de Dos Ríos, San José, portadora de la cédula de identidad número 8-0082-0467; sobre un terreno ubicado en Playa Matapalo, Quepos, Puntarenas, constante de mil setenta y cinco metros cuadrados (1075 m2), para desarrollo uso de un proyecto turístico en el Área Mixta para el Turismo y Comunidad. -----

Esta aprobación se otorga en el entendido del respeto que debe existir al ordenamiento jurídico, fundamentalmente en materia ambiental. -----

Notifíquese al Concejo Municipal de Quepos, al interesado y a la Asesoría Legal. -----

Alberto López C. Gerente General” -----

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal la Resolución G-0887-2020, suscrita por el señor Alberto López C, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

Oficio 03. Oficio MQ-DAI-300-2020, suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal; que textualmente dice: “(…)” --

“MQ-DAI-300-2020 (…)

Asunto: Advertencia sobre la participación de particulares en las sesiones del Concejo Municipal y comisiones permanentes y especiales. -----

Para hacer de conocimiento del Concejo Municipal, adjunto le remito “Advertencia DAI-004- 2020, mediante oficio N° MQ-DAI-300-2020”, por lo cual le solicito su traslado a los miembros del Órgano Colegiado. -----

Atentamente; Lic. Jeison Alpizar Vargas **CEO; AUDITOR INTERNO”**

“CORPORACION MUNICIPAL DE QUEPOS DIRECCION DE AUDITORÍA INTERNA -----

SERVICIO DE ADVERTENCIA MQ-DAI-004-2020-----

ADVERTENCIA: “Advertencia sobre la participación de particulares en las sesiones del Concejo Municipal y comisiones permanentes y especiales”.

SERVICIO DE ADVERTENCIA-DAI-003-2020 -----

Quepos, 04 de mayo del 2020 --

Señores (as): --

CONSEJO MUNICIPAL --

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS --

Señora: --

ALCALDE MUNICIPAL --

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS -----

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

1 Presente --

2 Estimados señores: --

3 **Asunto:** Advertencia sobre la participación de particulares en las sesiones del Concejo
4 Municipal y comisiones permanentes y especiales. -----

5 Conforme el Manual de Aseguramiento de la Calidad de la Auditoría Interna y la
6 normativa aplicable, corresponde a esta Dirección de Control y Fiscalización, como parte
7 de sus procesos sustantivos realizar advertencias que corresponden a servicios
8 preventivos, los cuales tienen como finalidad alertar al jerarca y demás órganos pasivos
9 sobre posibles riesgos y consecuencias de un hecho o situación que sean de conocimiento
10 de la Auditoría Interna, en la cual la advertencia busca ser oportuna. -----

11 El artículo 12 del Código Municipal vigente, señala que el Gobierno Municipal estará
12 compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores
13 que determine la ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección
14 popular. -----

15 Por su parte, el artículo 49 del mismo Código y reiterada jurisprudencia de la Procuraduría
16 General de la República, establece que corresponde al Presidente del Órgano Colegiado,
17 nombrar a los integrantes de las comisiones permanentes y comisiones especiales que
18 integrarán el Concejo Municipal. -----

19 Es criterio de la Procuraduría (C-086-2011, C-148-2013), que si la ley le otorga la
20 potestad al presidente del Concejo Municipal de nombrar a los integrantes de las
21 Comisiones, también pueda nombrar a los asesores ad honorem de las comisiones
22 permanentes y especiales. La salvedad es el caso de los asesores municipales, en los que
23 medie relación laboral, que deberán ser nombrados por el Alcalde Municipal en
24 cumplimiento del principio de legalidad. -----

25 Los asesores “ad honorem” nombrados en virtud de un acto válido y eficaz de investidura
26 tienen los mismos derechos y obligaciones que los funcionarios públicos municipales,
27 con excepción de lo relativo al salario. -----

28 El Código Municipal en el numeral 49 tutela que los **particulares podrán participar en**
29 **las sesiones de las comisiones, sin embargo,** este mecanismo de participación ciudadana
30 en la figura de asesor, **permite la participación popular en la toma de decisiones y en**
31 **aquellas resoluciones de problemas que afectan el interés general de una comunidad,**
32 **pero esta participación impide que el ciudadano sea parte de la Comisión o que el**
33 **mismo la integre.** Esta labor ciudadana queda condicionada a la asistencia y consejo,
34 más no a la toma de decisión, ni a la integración del órgano, ya que tienen derecho a voz
35 pero no al voto dentro de la comisión. -----

36 La Procuraduría ha señalado que el ordenamiento jurídico permite la posibilidad de que
37 los particulares participen de las sesiones de las comisiones en carácter de asesores, cuya
38 participación es únicamente de consejo, de asistencia, para que manifiesten sus opiniones
39 y puntos de vista debido al carácter público de las sesiones de las comisiones, lo cual no
40 debe confundirse con una asesoría privada. **Además, esa participación debe ser**
41 **requerida por la comisión, lo que significa que la concurrencia es excepcional,**
42 **ocasional, eventual, cuando por razones de peso así lo ameriten, definitivamente se**
43 **comprende que no puede ser permanente sino todo lo contrario esporádico.** -----

44 En este sentido, los miembros de las comisiones de conformidad con el deber de probidad
45 consagrado en el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito
46 en la Función Pública, **deben orientar su gestión a la satisfacción del interés público,**
47 **de manera que deben los miembros de las comisiones analizar cada caso concreto y**

1 **determinar si es necesario para los intereses públicos la participación de un**
2 **determinado particular como asesor.** -----

3 Aunado a lo anterior, los miembros de las comisiones, deben demostrar rectitud y buena
4 fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones
5 que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los
6 objetivos propios de la institución en la que se desempeña, **por lo que es indispensable**
7 **tener el debido cuidado, que ese asesoramiento que brindan particulares a las**
8 **comisiones, se apeguen al principio de legalidad, y evitar un conflicto de intereses o**
9 **favorezcan el interés privado en detrimento del interés público.** -----

10 Por lo que un eventual riesgo que podría generarse, es lo estipulado en el artículo 4 de
11 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, en cuanto a
12 la violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales
13 que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa
14 defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad
15 patronal. -----

16 Otro riesgo potencial, es el resguardo de la confidencialidad de la información que se
17 conoce en estas comisiones, y que es claro que en caso de que la información se divulgue
18 o dé a conocer a otros, por algún medio, es responsabilidad de los miembros de las
19 Comisiones y eventualmente de los del Concejo Municipal, por tanto, se deben de tomar
20 las acciones necesarias para minimizar la exposición a la materialización de eventuales
21 impactos negativos. -----

22 Al respecto, se debe considerar que los acuerdos tomados en el seno del Concejo
23 Municipal, se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente, así
24 establecido en el artículo 44 del Código Municipal, es decir, dentro de estas comisiones
25 sean permanentes o especiales en las cuales podrían, en casos de excepción y por
26 necesidades específicas, participar particulares en calidad de asesores, deberá seguirse
27 todo el protocolo normado para su nombramiento, en todo caso se debe considerar que a
28 lo interno del Gobierno local existen diferentes fuentes de asesoramiento como son los
29 abogados municipales, el Auditor Interno en asuntos de su competencia, ingenieros y
30 demás funcionarios, en caso de dudas que se presenten. -----

31 Algunas de las funciones de las comisiones está el conocer y tener acceso a la
32 correspondencia del Concejo, los regidores pueden requerir, con antelación, que se les
33 suministre una reproducción de la correspondencia que se leerá en el Concejo, y por ende,
34 al estar presente un tercero, en este caso, un particular en las comisiones, se debe tener el
35 debido cuidado, éstos al que igual que los regidores se encuentran sujetos al deber de
36 salvaguardar la confidencialidad de la identidad de las personas en el caso de aquellas
37 comunicaciones que contengan denuncias presentadas, de buena fe, por actos de
38 corrupción. Esto según doctrina de los artículos 8 de la Ley Contra la Corrupción y el
39 Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y 6 de la Ley General de Control Interno,
40 Así como a otra información que de conformidad al bloque de legalidad deben ser
41 confidenciales como Relaciones de Hechos, denuncias, procedimientos administrativos y
42 otros. -----

43 Este servicio se realiza con la pretensión de aconsejar a los miembros del Concejo
44 Municipal para que exista una óptima y correcta toma de decisiones y accionar, así como
45 minimizar riesgos que eventualmente se podrían materializar, tales como: de faltas al
46 principio de confidencialidad, riesgos de tráfico de influencias, conflicto de intereses, y
47 coadyuva al fortalecimiento del Sistema de Control Interno en cuanto al componente de

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

1 ambiente de control, y el cumplimiento del principio de legalidad consagrado en la
2 Constitución Política y en la Ley General de Control Interno.-----

3 Respetuosamente, Lic. Jeison Alpizar Vargas. Auditor Municipal” -----

4 **ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del oficio
5 MQ-DAI-300-2020, suscrito por el Lic. Jeison Alpizar Vargas. Auditor Municipal, de
6 comunicado de Advertencia sobre la participación de particulares en las sesiones del
7 Concejo Municipal y comisiones permanentes y especiales. **Se acuerda lo anterior por**
8 **unanimidad (cinco votos).**-----

9 **Oficio 04.** Oficio MQ-DAI-279-2020, suscrito por el Lic. Jeison Alpizar Vargas. Auditor
10 Municipal; que textualmente dice: “(…)” -----

11 **RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA**
12 **ACUERDO 01, ARTICULO SEGUNDO, DE LA SESION ORDINARIA 369-2020**
13 **DEL 21 DE ABRIL DEL 2020 Y EL ACUERDO 03, ARTICULO CUARTO, DE**
14 **LA SESION ORDINARIA 367-2020 DEL 14 DE ABRIL DEL 2020.** -----

15 Señores: --

16 CONCEJO MUNICIPAL --

17 CORPORACION MUNICIPAL DE QUEPOS --

18 El suscrito, Jeison Alpizar Vargas, interpongo recurso de **REVOCATORIA CON**
19 **APELACIÓN EN SUBSIDIO** en contra el acuerdo 31, artículo séptimo de la sesión
20 ordinaria 364-2020 del 24 de abril del 2020 y el acuerdo 01, artículo segundo de la sesión
21 ordinaria 367-2020 del 14 de abril del 2020, por la forma en que se plantea el goce de las
22 vacaciones, para el jerarca de la auditoria interna en los siguientes términos: --

23 Consideró, que tal acto tiene un contenido irracional, tempestivo, arbitrario y espurio;
24 pues se trata de una suspensión de funciones velada, directamente para con el jerarca de
25 la dirección de la auditoria interna de la corporación municipal, en un momento
26 plenamente inoportuno e inconveniente, puesto que está por consumarse la toma poder
27 de los nuevos jefes de la institución (periodo 2020-2024, quienes asumen a partir de
28 01 de Mayo del 2020, mismos que en algún sentido van a deliberar para obtener y realizar
29 una atinada toma de decisiones de carácter importante para la corporación municipal de
30 Quepos, entidad que tiene como único fin la generación de valor público a través de sus
31 diferentes articulaciones; bajo esa tesitura considerando lo dispuesto en la ley de control
32 interno 8292 en su **Artículo 9.-** Órganos del sistema de control interno “*La*
33 *administración activa y la auditoría interna de los entes y órganos sujetos a esta Ley,*
34 *serán los componentes orgánicos del sistema de control interno establecido e integrarán*
35 *el Sistema de Fiscalización Superior de la Hacienda Pública a que se refiere la Ley*
36 *Orgánica de la Contraloría General de la República”.* --

37 Es la auditoria interna una de las dependencias que integran el sistema de control interno,
38 es por ello que en la diversidad de los servicios de aseguramiento que presta la auditoria
39 interna se encuentra, el brindar asesorías ante sus nuevos jefes; reza el **artículo 21** de
40 la ley de control interno 8292.- Concepto funcional de auditoría interna “*La auditoría*
41 *interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al*
42 *ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a*
43 *que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque*
44 *sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del*
45 *riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos*

1 *a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la*
2 *ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la*
3 *administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas”. -*

4 El rol de actividades de la auditoria interna; ejecuta un asunto de supervisión, control y
5 asesoría, para brindar ante los munícipes, una garantía razonable y mesurada, de
6 transparencia y rendición de cuentas; sobre la gestión que realiza la administración activa
7 en la cosa pública, es así como se justifica la afectación de este acto en detrimento del
8 interés público, el dejar por dos meses la auditoria interna sin jerarca. -----

9 Queda demostrado en los argumentos aquí esbozados, que la actividad de la auditoria
10 interna tiene un asidero de carácter permanente; en virtud de ello , el acto administrativo
11 de parte del Concejo Municipal (2016-2020) de tomar un acuerdo, carente de
12 fundamentación y motivación, a través de una actuación ayuna de planificación,
13 descoordinada y desatinada con el logro de metas y objetivos de la auditoria interna; En
14 total des consenso, con la administración de la actividad sustantiva objetiva,
15 independiente y asesora que realiza la auditoria interna, resulta ser lesivo y tempestivo
16 con el interés público, afectando el principio de continuidad, en el accionar de la actividad
17 sustantiva de la auditoria interna. -----

18 En ese orden de ideas, el dejar en condición de acéfala a la auditoria interna, podría
19 eventualmente generar la materialización de riesgos que van a impactar de una forma
20 considerable el ejercicio de la gestión que realiza la auditoria interna en la municipalidad.
21 Pretende el Concejo Municipal periodo (2016-2020) con la promulgación de este acto
22 recurrido, dejar en una condición irresponsable, a la dirección de la auditoria interna, en
23 un momento trascendental, en donde en algún sentido a raíz de los efectos surtidos en
24 consecuencia de la actual pandemia que nos lleva a un estado de emergencia por la
25 propagación del coronavirus, limitar o restringir de su libertad personal o la libre
26 administración a los nuevos jefes de la administración bifronte. Dicha situación
27 configura una verdadera situación abuso de poder, según establece el **artículo 24** de la
28 Ley de control interno N 8292, ” *Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no*
29 *deberán afectar negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia*
30 *funcional y de criterio del auditor y el subauditor interno y su personal. -----*

31 *El auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán*
32 *orgánicamente del máximo jerarca en este caso Concejo Municipal, quien los nombrará*
33 *y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos*
34 *funcionarios. Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las*
35 *disposiciones administrativas aplicables al resto del personal; sin embargo, el*
36 *nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás*
37 *movimientos de personal, deberán contar con la autorización del auditor interno; todo*
38 *de acuerdo con el marco jurídico que rige para el ente u órgano” -----*

39 Las regulaciones de tipo administrativo **mencionadas no deberán afectar**
40 **negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia funcional** y de
41 **criterio del auditor y el subauditor interno y su personal. -----**

42 De lo anterior se desprende que en cuanto lo que versa sobre la relación directa, entre el
43 auditor interno y su superior administrativo jerárquico, que es el Concejo Municipal, debe
44 de existir una armonía y correcta comunicación, para materializar la toma de decisiones
45 sobre todos los asuntos que están sumisos, en esa relación de empleo público. De ahí la
46 importancia de la existencia e implementación de regulaciones administrativas, en donde
47 estén claramente establecidas, las condiciones, procedimientos y lineamientos, que
48 hilvanaran la gestión de las acciones sumisas a la relación laboral. -----

1 En diferentes ocasiones este órgano de control y fiscalización ha advertido al Concejo
2 Municipal de Quepos, sobre la importancia de la implementación de regulaciones
3 administrativas, no obstante todos han sido intentos fallidos, puesto que el actuar del
4 regidor Jonathan Rodríguez ha sido muy irresponsable, arbitrario, leonino ; generando
5 detrimento sobre la independencia funcional y de criterio que tiene la auditor interna, no
6 aceptando y estando mal errado, a que no basta con la atribución dada al seno del Concejo
7 Municipal de generar sus actos a través de la promulgación de acuerdos municipales, sino
8 que estos actos tienen que ir acompañados con elementos fundamentales que rigen la
9 administración pública como tal, como lo es el debido proceso, consagrado en la
10 Constitución Política y también considerados por el órgano Contralor en la emisión del
11 documento denominado, Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría
12 interna presentadas ante la CGR , en donde claramente se indica que para establecer
13 cualquier tipo de regulación administrativa sobre el fuero especial que tienen las
14 auditorías internas como tal, se debe de realizar **DANDO AUDIENCIA Y**
15 **PARTICIPACION AL AUDITOR DE PREVIO AL ESTABLECIMIENTO Y**
16 **ENTRADA EN VIGENCIA DE ESTE CUERPO AUXILIAR INSTRUMENTAL. -**
17 **En esa misma línea, el establecer cualquier tipo de regulación administrativa, sin**
18 **tomar criterio y participación del auditor interno, estaría viciando de nulidad el acto**
19 **administrativo, por este no poder cumplir con ese debido procedo y lo más delicado**
20 **no brindar en tiempo y forma audiencia, al auditor, en su investidura de jerarca de**
21 **la auditoria interna, esto sobre temas que en algún sentido riñen con la naturaleza**
22 **sobre actividad que realiza la auditoria interna. -----**

23 Tal y como lo ha señalado el Órgano Contralor en reiteradas oportunidades en sus criterio,
24 el auditor y subauditor internos dependen orgánicamente del máximo jerarca de la
25 institución, que en el caso de las Municipalidades corresponde al Concejo Municipal; por
26 lo que de conformidad con el artículo citado anteriormente, el Concejo cuenta con la
27 potestad de establecer regulaciones administrativas al auditor y subauditor internos de la
28 institución, siempre y cuando estas no afecten negativamente la actividad de auditoría
29 interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el subauditor interno. -----

30 Es importante mencionar que según lo establecido en los Lineamientos sobre gestiones
31 que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR, son regulaciones
32 administrativas aquellas **que norman de manera general** la naturaleza de la relación
33 entre los funcionarios y su superior, desde una perspectiva administrativa, no técnica,
34 particularmente las que se refieren, entre otros a temas tales como control de tiempo,
35 evaluación, permisos y vacaciones y que **se excluyen las regulaciones que se refieren**
36 **al desempeño de las actividades sustantivas de la Auditoría Interna y de aquellas**
37 **que, sin formar parte de la gestión sustantiva, contribuyen a ésta conforme a la**
38 **normativa específica sobre auditoría en general y sobre el ejercicio de la actividad**
39 **de auditoría interna**, como son la planificación, el seguimiento y la evaluación de la
40 calidad de la Auditoría Interna, que en procura de la independencia funcional y de criterio
41 de la Auditoría Interna, competen exclusivamente al titular de esa unidad. -----

42 Ahora bien, de conformidad con el numeral 5.4 de los Lineamientos sobre gestiones que
43 involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR, **el jerarca institucional al**
44 **aprobar, modificar o derogar las regulaciones de tipo administrativo debe de**
45 **considerar al menos lo siguiente: -----**

46 a) Que garanticen la **igualdad de trato** en relación a las que rigen en la institución para
47 los niveles dependientes del jerarca, o del mismo rango del Auditor y el Subauditor
48 Internos. b) Que **no afecten negativamente el funcionamiento y la independencia**

1 **funcional** de criterio de la actividad de auditoría interna, ni la objetividad del Auditor y
2 el Subauditor Internos.

3 c) Que **no afecten la independencia de criterio** del Auditor Interno, para lo que deben
4 ser congruentes con la naturaleza de dicha actividad. -----

5 Por lo que estoy claramente de acuerdo, de que es totalmente viable y posible que el
6 Concejo Municipal, sea diligente, responsable y por ende solicite al auditor interno el
7 goce de sus vacaciones, máxime si estas están en condición de acumuladas; no obstante
8 en este caso en concreto no hay una previa coordinación, planificación sobre la ejecución
9 de las acciones que actualmente está realizando la auditoria interna, tampoco se está
10 implementando el proceso establecido en el Reglamento autónomo de servicio y
11 organización laboral, lo que genera dudas del actuar del seno del Concejo Municipal,
12 puesto que ejecuta una acción de un trato desigual y discriminatorio, realizando abuso de
13 autoridad. -----

14 Pero teniendo claro que no puede bajo ninguna circunstancia, estar el interés particular
15 sobre el interés público, también resulta procedente exponer en esta acción recursiva la
16 circunstancia de Quien , Como y Cuando ocupara la plaza del jerarca de la dirección de
17 la auditoria interna, puesto que está en una condición de hermetismo en tal decisión del
18 Concejo Municipal, no tiene claro sobre quien ocupara la plaza del auditor interno; bajo
19 la estructura del por tanto del acuerdo, solo tiene planteado la forma en que se gozara de
20 las vacaciones, hace alusión a un lapso de tiempo prolongado, como se estable el acuerdo
21 aquí recurrido, de el trascurso de los meses de mayo y junio del periodo 2020, es claro
22 que tal acción allana y limita la posibilidad del auditor de desempeñar su función, no
23 obstante como se depende del por tanto del mismo. El acuerdo recurrido, sobre el goce
24 de las vacaciones surge de una interpretación muy vaga que hace la regidora Ligia
25 Alvarado, en una acción no muy en línea del cumplimiento de deberes con el beneficio
26 del interés público, ni tampoco del in dubio pro operario. -----

27 El fin para el que se reconoció constitucionalmente el derecho a las vacaciones, según el
28 artículo 59 de la Constitución Política, fue posibilitar el necesario descanso del trabajador,
29 en beneficio de su persona y de la propia institución u organización para la que labora,
30 pues de esa forma se garantiza un nivel de eficiencia adecuado, y no ser este procede del
31 goce de vacaciones más bien un instrumento de deplorar el interés público en el marco de
32 un acto administrativo ocurrente, mal intencionado en perjuicio de la misma
33 administración de la corporación municipal. El Derecho del Trabajo no está inspirado en
34 la igualdad de las partes, sino en la idea de **nivelar las desigualdades existentes entre**
35 **ellas**. La igualdad en este Derecho no es la salida, es la meta, de allí la predilección,
36 consagrada en este principio jurídico, por el obrero. Al considerarlo, en términos
37 genéricos, el más débil de la relación laboral -----

38 Está integrado, el principio protector, por tres manifestaciones o reglas: -----

39 1- In dubio pro operario, que es la aplicación de la norma más favorable y condición más
40 beneficiosa, Tocante a la primera, significa que entre dos o más sentidos de una norma
41 habrá de optarse, en caso de duda, por el más conveniente para el empleado, Es decir,
42 interpretar pro trabajador. Pese a lo expresado, como resulta obvio, no puede prevalecer
43 contra el claro tenor de la ley (es inviable su uso en forma indiscriminada). -----

44 2- Acerca de a la segunda manifestación, tómesese en cuenta que en los concursos de
45 normas –vigentes y de cualquier categoría impera la concedente de más derechos al
46 obrero. Esto rompe la escala de las fuentes, en un determinado caso, pues perfectamente
47 podría tratarse de una norma inferior (más favorable) imponiéndose a una superior
48 (menos benévola). -----

1 3- En cuanto a la tercera regla, supone estar en presencia de una condición específica
2 merecedora de ser respetada, Ello en el tanto favorece más al empleado. -----

3 Se hace una interpretación muy paupérrima de parte del jerarca de la interpretación de la
4 normativa, específicamente del artículo 159 del código de trabajo. -----

5 *Queda prohibido acumular las vacaciones, pero podrán serlo por una sola vez cuando el*
6 *trabajador desempeñare labores técnicas, de dirección, de confianza u otras análogas,*
7 *que dificulten especialmente su reemplazo, o cuando la residencia de su familia quedare*
8 *situada en provincia distinta del lugar donde presta sus servicios. En este último caso, si*
9 *el patrono fuere el interesado de la acumulación, deberá sufragar al trabajador que*
10 *desea pasar al lado de su familia las vacaciones, los gastos de traslado, en la ida y*
11 *regreso respectivos.* -----

12 Como referencia, téngase el dictamen C-043-2019, del 20 de febrero del 2019: -----

13 En primer orden, es importante iniciar el análisis del tema consultado definiendo el
14 concepto de vacaciones anuales debidamente remuneradas, las cuales: *“pueden ser*
15 *definidas como el derecho al descanso ininterrumpido –variable desde unos días hasta*
16 *más de un mes- que el trabajador tiene, con goce de su remuneración, al cumplir*
17 *determinado lapso de prestación de servicios.”* (Cabanellas de Torres, Guillermo,
18 Compendio de Derecho Laboral, Tomo I, Editorial Heliasta, 2001, pág. 590) -----

19 Bajo esa línea de pensamiento, ya está Procuraduría ha tenido la oportunidad de referirse
20 al instituto de las vacaciones; dentro de nuestra jurisprudencia administrativa destacan los
21 dictámenes C-415-2007 del 21 de noviembre del 2007, C-444-2007 del 14 de diciembre
22 del 2007, C-209-2015 del 12 de agosto del 2015, C-257-2017 del 7 de noviembre de 2017,
23 C-090-2018 del 3 de mayo del 2018, entre otros. -----

24 Concretamente, en los pronunciamientos citados del año 2007 se analizó el derecho a las
25 vacaciones anuales pagadas y en esa oportunidad se abordó el tema de la siguiente
26 manera: -----

27 *“El derecho a las vacaciones anuales pagadas está contemplado como un derecho*
28 *humano en la mayoría de los instrumentos de derechos humanos suscritos por Costa*
29 *Rica. Así, por ejemplo, el artículo 7 del Protocolo Adicional a la Convención Americana*
30 *Sobre Derechos Humanos, Protocolo de San Salvador, señala que los Estados Partes se*
31 *comprometen a asegurar a los trabajadores “h. el descanso, el disfrute del tiempo libre,*
32 *las vacaciones pagadas, así como la remuneración de los días feriados nacionales.”* ----

33 *De igual manera, en el sistema universal de derechos humanos, la Declaración Universal*
34 *de Derechos Humanos señala en su artículo 24 que “Toda persona tiene derecho al*
35 *descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del*
36 *trabajo y a vacaciones periódicas pagadas”* -----

37 *En la Carta Constitucional, el derecho es reconocido por el artículo 59, el cual establece*
38 *“Todos los trabajadores tendrán derecho a un día de descanso después de seis días*
39 *consecutivos de trabajo, y a vacaciones anuales pagadas, cuya extensión y oportunidad*
40 *serán reguladas por la ley, pero en ningún caso comprenderán menos de dos semanas*
41 *por cada cincuenta semanas de servicio continuo; todo sin perjuicio de las excepciones*
42 *muy calificadas que el legislador establezca.”* -----

43 También, este órgano consultivo, en atención a la doctrina y la jurisprudencia que
44 informan este instituto, ha dispuesto que las vacaciones anuales pagadas tienen una doble
45 finalidad: -----

46 *“...en tanto no sólo viene a recuperar la energía física y síquica de la persona, sino que*
47 *al reintegrarse a sus labores, cuenta con mayor disposición y rendimiento para continuar*
48 *prestando sus servicios, y en ese sentido, también se beneficia el patrono, sea éste privado*

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

1 o público. Por ello, es reiterado el criterio de los Altos Tribunales de señalar que este
2 tipo de derecho no solo es un derecho sino también un deber del trabajador de
3 disfrutarlo. Así, en la resonada sentencia constitucional, No. 5969-93, de las quince
4 horas con veintiún minutos del dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres,
5 la Sala del Derecho de la Constitución, explicó, en lo que interesa: -----
6 "...pues el beneficio de las vacaciones responde a una doble necesidad, tanto del
7 trabajador como de su empleador: a) por una parte, es evidente el derecho del cual debe
8 disfrutar toda persona, de tener un descanso que a nivel constitucional puede inclusive
9 entenderse como derivado del derecho a la salud (artículo 21 de la Constitución), b) por
10 la otra, las vacaciones del primero benefician también al segundo, ya que el descanso de
11 aquél por un período, favorece su mayor eficiencia, al encontrarse, luego de ese lapso
12 razonable de reposo, en mejores condiciones físicas y psíquicas para el desempeño de
13 sus labores. Con base en ello, se concluye que las vacaciones tienen la ambivalencia de
14 ser derecho y deber del trabajador, pudiendo incluso su empleador obligarlo a
15 disfrutarlas en tiempo." (Pronunciamiento C-493-2006 del 14 de diciembre del 2006. En
16 sentido similar, es posible ver los dictámenes C-503-2006 del 21 de diciembre del 2006,
17 C-466-2006, C-433-2005 del 16 de diciembre del 2005, OJ-109-2004 del 06 de setiembre
18 del 2004, OJ-107-2004 del 31 de agosto del 2004, C-415-2007 del 21 de noviembre del
19 2007, C-444-2007 del 14 de diciembre del 2007, entre otros) -----
20 Por otra parte, es un tema pacífico que las vacaciones constituyen un derecho
21 irrenunciable del trabajador. En efecto, la Sala Constitucional ha señalado sobre el punto
22 lo siguiente: "Sobre la imprescriptibilidad o no de los derechos que surgen de la relación
23 de trabajo en relación con la irrenunciabilidad de los mencionados derechos que enuncia
24 la Constitución Política en su artículo 74, la Sala se ha pronunciado en los siguientes
25 términos: "La reforma constitucional que introdujo el capítulo, fue promulgada con la
26 idea unívoca de ejercer una tutela reforzada constitucionalmente, de los derechos de los
27 trabajadores, parte evidentemente más débil de la relación laboral. La idea de introducir
28 la irrenunciabilidad de esos derechos, nace de la posibilidad de que, por presiones del
29 patrono, el trabajador no haga efectivo el reclamo de sus derechos, consecuentemente
30 renunciando a ellos." (Sala Constitucional, resolución número 4260-2000 de las dieciséis
31 horas con treinta y seis minutos el diecisiete de mayo del dos mil) -----
32 Ergo, nos encontramos ante un derecho laboral que es irrenunciable e imprescriptible
33 mientras subsista la relación laboral. Bajo esa línea de pensamiento, la Sala
34 Constitucional había señalado desde la Resolución 5969-1993 de las 15:21 horas del 16
35 de noviembre de 1993, la imprescriptibilidad de los derechos laborales durante la vigencia
36 de la relación laboral: "...sobre todo, porque reconocer cualquier prescripción durante
37 la vigencia del contrato atenta contra principios fundamentales del derecho laboral -
38 principalmente el de justicia social, consagrado por los artículos 74 de la Constitución y
39 1° del Código de Trabajo- que precisamente se basan en la idea de compensar mediante
40 una legislación protectora la debilidad económica y social del trabajador,
41 particularmente dentro de su relación con el patrono. Hacer prescribir un derecho del
42 trabajador mientras esté vigente la relación laboral, es decir, en esa situación de
43 dependencia, equivale a menudo, y la experiencia lo ha demostrado, a ponerlo a escoger
44 entre efectuar el reclamo de sus derechos o conservar su empleo" -----
45 Así, por disposición del artículo 413 del Código de Trabajo vigente, el derecho a reclamar
46 los extremos laborales luego de finalizada la relación laboral prescribe en el término de
47 un año, contado desde la fecha de extinción de contrato de trabajo. Consecuentemente,
48 en caso de la finalización de la relación laboral, el funcionario deberá solicitar el

1 reconocimiento de sus derechos laborales, entre ellos el pago de las vacaciones adeudadas
2 dentro de ese período, caso contrario prescribiría su derecho. -----

3 Concretamente, en lo que respecta a la acumulación de vacaciones, debemos señalar que
4 el Reglamento al Estatuto de Servicio Civil, prohíbe la acumulación de períodos de
5 vacaciones, en su ordinal 32, el cual resulta acorde con lo regulado en el artículo 159 del
6 Código de Trabajo y el 56 del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de
7 Obras Públicas y Transportes. Veamos: -----

8 ***“Artículo 32.- Los servidores deben gozar sin interrupciones de su período de vacaciones
9 y sólo podrán dividirlas hasta en tres fracciones por la índole especial de las labores que
10 no permitan una ausencia muy prolongada, tal y como lo regula el artículo 158 del
11 Código de Trabajo; los jefes respectivos están en la obligación de autorizar el pleno goce
12 de este derecho a sus subalternos, y disponer el momento en que éstos lo disfruten,
13 debiendo programarlas dentro de las quince semanas siguientes al advenimiento del
14 derecho y otorgarlas antes de que Queda prohibido acumular las vacaciones; salvo
15 cuando las necesidades del servicio lo requieran y a solicitud escrita del jefe(a)
16 inmediato, se podrá acumular únicamente un período de vacaciones, mediante
17 justificación razonada de la jefatura inmediata del servidor ante Recursos Humanos.”***
18 (El subrayado no pertenece al original) -----

19 Las anteriores normas deben ser entendidas en orden a lo regulado en el artículo 155 del
20 Código de Trabajo: *“El patrono señalará la época en que el trabajador gozará de sus
21 vacaciones, pero deberá hacerlo dentro de las quince semanas posteriores al día en que
22 se cumplan las cincuenta de servicio continuo, tratando de que no se altere la buena
23 marcha de su empresa, industria o negocio, ni la efectividad del descanso.”* Lo anterior,
24 es conforme con las normas reglamentarias señaladas en su consulta (artículos 42 y 55
25 del Decreto No. 36235-MOPT del 5 de julio del 2010 y sus reformas) -----

26 A partir de los artículos transcritos, es posible concluir que los trabajadores deben
27 disfrutar, como regla de principio, de todos sus períodos de vacaciones sin interrupciones,
28 pues dicho descanso contribuye no sólo con el bienestar del trabajador, sino también
29 permite una mayor eficiencia de la Administración, que puede contar con funcionarios
30 que han recuperado sus fuerzas, luego de un tiempo de descanso prolongado. Salvo las
31 excepciones muy calificadas, que ameriten un tratamiento especial, en atención a lo
32 dispuesto en la citada normativa. -----

33 Ergo, la posibilidad de acumular por una única vez los periodos de vacaciones, constituye
34 una excepción a la regla general, por lo tanto, debe ser aplicada de forma restrictiva, de
35 manera que sea en aquellos casos que realmente revistan ese carácter excepcional, en los
36 que se proceda a acumular las vacaciones. -----

37 Bajo esta inteligencia, se debe resaltar que, en el caso de períodos de vacaciones
38 acumulados, la Administración deberá tomar las acciones pertinentes para que los
39 empleados disfruten de los períodos acumulados por encima del máximo permitido,
40 **considerando en cada caso que la acción tomada no tenga como efecto una
41 desmejora o paralización en el servicio público que brinda la institución.** Debe
42 advertirse, además, que la acumulación de vacaciones requiere de una solicitud previa del
43 trabajador y de una resolución debidamente razonada que justifique la medida adoptada.

44 Ahora bien, por la importancia que el tema consultado tiene, en orden a la efectiva
45 prestación del servicio público y en resguardo a los derechos laborales de los servidores,
46 es menester **retomar algunas consideraciones generales sobre el fraccionamiento de
47 vacaciones, de previo a referirnos a las interrogantes planteadas.** -----

1 Para ello, debemos retomar lo indicado recientemente en el dictamen C-090-2018, del 3
2 de mayo del 2018, mediante el cual se manifestó: -----

3 “... debemos indicar que esta Procuraduría, en su dictamen C-209-2015 del 12 de agosto
4 del 2015, estableció las bases para abordar el tema del fraccionamiento de vacaciones
5 se cumpla un nuevo período. Por consiguiente queda prohibido la acumulación de
6 vacaciones, salvo cuando las necesidades del servicio lo requieran y a solicitud escrita
7 del servidor, se podrá acumular únicamente un período, mediante resolución razonada
8 de la máxima autoridad que así lo autorice, según los términos del Artículo 159 del citado
9 Código. “(El subrayado no pertenece al original) -----

10 “ARTICULO 159.- Queda prohibido acumular las vacaciones, pero podrán serlo por
11 una sola vez cuando el trabajador desempeñare labores técnicas, de dirección, de
12 confianza u otras análogas, que dificulten especialmente su reemplazo, o cuando la
13 residencia de su familia quedare situada en provincia distinta del lugar donde presta sus
14 servicios. En este último caso, si el patrono fuere el interesado de la acumulación, deberá
15 sufragar al trabajador que desee pasar al lado de su familia las vacaciones, los gastos
16 de traslado, en la ida y regreso respectivos.” (El subrayado no pertenece al original) ----

17 “Artículo 56.-Los(as) servidores(as) del Ministerio gozarán sin interrupción de su
18 periodo de vacaciones. En ese pronunciamiento se reconsideró _entre otros_ el dictamen
19 C-217-2008, del 27 de junio del 2008, citado en la consulta, el cual establecía la
20 improcedencia de fraccionar las vacaciones de los empleados públicos en más de tres
21 periodos sin distinguir, por una parte, si se trata de vacaciones correspondientes al
22 periodo actual o de vacaciones acumuladas de periodos anteriores; y, por otra parte, si
23 se trata del periodo básico legal y constitucionalmente previsto (de dos semanas) o si se
24 trata de un periodo adicional agregado como mejora. -----

25 El dictamen aludido indicó que la improcedencia de fraccionar el período de vacaciones
26 aplica para el “periodo actual” que se está disfrutando, entendido como el mínimo de
27 dos semanas previsto tanto en el Código de Trabajo (artículo 153) como en la
28 Constitución Política (artículo 59), **no así para el resto de días añadidos a modo de
29 mejora sobre ese mínimo, ni para los periodos que, por diversas circunstancias, no han
30 sido disfrutados oportunamente por el servidor, supuestos estos últimos en los que sí
31 resulta procedente efectuar los fraccionamientos necesarios para que el servidor
32 disfrute de su periodo de vacaciones, sin demérito del servicio público eficiente que
33 debe brindarse.** -----

34 Esa posición fue reiterada recientemente en el dictamen C-257-2017 del 7 de noviembre
35 de 2017, con motivo de una consulta planteada por la Dirección General de Migración
36 y Extranjería. En este último dictamen se resumieron las pautas sobre el fraccionamiento
37 de vacaciones, de la siguiente forma: -----

38 “Por aplicación del principio de autointegración normativa del Derecho Administrativo
39 (art. 9° de la LGAP), en ausencia de disposición especial que regule el fraccionamiento
40 de las vacaciones, la noma aplicable sería el artículo 32 del Reglamento del Estatuto de
41 Servicio Civil, que regula la materia en el empleo público y que posibilita fraccionar las
42 vacaciones hasta en tres tantos. -----

43 **El fraccionamiento de las vacaciones en tres tractos es posible, a modo de excepción,
44 especialmente en aquellos casos en que por “la índole especial” de las labores
45 desplegadas no permitan la ausencia prolongada del servidor, y en todo caso, debe
46 existir un acuerdo entre aquel y su patrono al respecto.** -----

47 El fraccionamiento de las vacaciones hace referencia al “periodo actual” que se está
48 disfrutando, entendido como el mínimo de las dos semanas constitucional y legalmente

1 *previsto, no así al resto de días añadidos a diversos colectivos del empleo público, a*
2 *modo de mejora de condiciones por sobre aquel mínimo, ni a los periodos anteriores que,*
3 *por diversas circunstancias, no han sido disfrutados oportunamente por el trabajador,*
4 *supuestos estos últimos en los que sí **resulta procedente efectuar los fraccionamientos***
5 ***necesarios para que el trabajador disfrute de su periodo de vacaciones, sin demérito del***
6 ***servicio público eficiente que debe brindarse.** -----*

7 *Las denominadas “vacaciones colectivas” programadas unilateralmente por la entidad*
8 *patronal por razones de conveniencia y de utilidad pública, no se configuran dentro de*
9 *las hipótesis de fraccionamiento a que se refiere el mencionado artículo 32 del*
10 *Reglamento del Estatuto de Servicio Civil. -----*

11 *En virtud del carácter que posee el instituto vacacional en nuestro ordenamiento jurídico,*
12 *es dable que la Administración, en el ejercicio de sus potestades constitucionales y*
13 *legales, pueda obligar de manera planificada a los servidores que poseen vacaciones no*
14 *disfrutadas en años anteriores (acumuladas), para que procedan a disfrutarlas en su*
15 *propio beneficio. Ello, bajo una programación racional y ordenada, tal que puedan*
16 *disfrutarse sin menoscabo del servicio público que allí se presta, habida cuenta que ese*
17 *derecho no prescribe mientras subsista la relación de servicio.” -----*

18 *Lo expuesto en el dictamen anterior, indudablemente, será de gran utilidad para la*
19 *Administración consultante, al momento de tomar las acciones respecto al tema en*
20 *estudio. -----*

21 *Ahora bien, en orden a la primera interrogante, a nuestro criterio la programación del*
22 *disfrute del período legal de vacaciones, deberá realizarlo la jefatura inmediata de cada*
23 *funcionario, una vez que se adquiera el derecho a gozar de las vacaciones anuales*
24 *remuneradas, **procurando en todo momento que no se perjudique la efectiva***
25 ***prestación del servicio público y en coordinación con cada colaborador.** Empero, si*
26 *por alguna circunstancia no es factible consensuar dicha programación, resulta ser un*
27 *deber de las jefaturas de cada servidor, en coordinación con la Oficina de Recursos*
28 *Humanos del Ministerio consultante elaborar dicha programación, en los términos*
29 *dispuestos en el canon 155 del Código de Trabajo, en armonía con lo regulado en el*
30 *numeral 32 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil y el 55 del Decreto No. 36235-*
31 *MOPT del 5 de julio del 2010 y sus reformas. -----*

32 *De todo lo anteriormente expuesto, puede concluirse que en virtud del carácter que posee*
33 *el instituto vacacional en nuestro ordenamiento jurídico, es dable que la administración*
34 *consultante, en el ejercicio de sus potestades constitucionales y legales[1], **pueda obligar***
35 ***de manera planificada a los servidores que poseen vacaciones no disfrutadas en años***
36 ***anteriores o con el derecho cumplido para el disfrute de su período actual, para que***
37 ***procedan a tomarlas en su propio beneficio.** -----*

38 *Lo anterior, bajo una programación racional y ordenada, donde indudablemente la*
39 *Oficina de Recursos Humanos juega un papel preponderante, en coordinación con cada*
40 *jefatura, de forma tal que puedan programarse las vacaciones de los funcionarios, sin*
41 *menoscabo del servicio que allí se presta, habida cuenta que ese derecho no prescribe*
42 *mientras subsista la relación de servicio entre el funcionario y la Administración Pública.*
43 *Está muy claro que entonces si existe afectación al servicio que se presta en la corporación*
44 *municipal, considerando que se puede dar a este tema un matiz de planificación*
45 *programación, antes de haber tomado la decisión en los términos que están los acuerdos*
46 *recurridos, en el goce de vacaciones, materializado en los actos recurridos. -----*

47 *En esa misma tesitura el concejo Municipal , al proceder de forma unilateral a materializar*
48 *el goce, sin la existencia de las regulaciones correctas en el citado acuerdo; considerando*

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

1 y desatendiendo que las gestiones atinentes al rol de control y fiscalización limitan la
2 acción oportuna de orientar y asesorar a los nuevos jefes, puesto que se toma una
3 decisión de parte del concejo municipal (2016-2020) sin previa coordinación, generación
4 de criterio; siendo esto un proceso adolece de comunicación y autorización; Lo que
5 deviene que el órgano colegiado, de previo a generar un acuerdo, para el goce de
6 vacaciones debió observar la normativa del Reglamento de organización y
7 funcionamiento de la auditoría interna en el Artículo 18: -----

8 *1- El nombramiento y destitución del Auditor Interno y del Subauditor, será por tiempo*
9 *indefinido, según lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y los artículos*
10 *24, 30 y 31 de la Ley General de Control Interno, siempre observando los lineamientos*
11 *para la descripción de las funciones y requisitos de los cargos del auditor y subauditor y*
12 *lo hará el Concejo Municipal y que posteriormente será comunicado a la Contraloría*
13 *General de la República para su aprobación. -----*

14 *2- El jefe definirá las regulaciones de tipo administrativo, con respecto a su salario,*
15 *en apego al principio de igualdad de trato con el Alcalde Municipal, sea equiparándole*
16 *o bien en similar condición. -----*

17 *3- También el Jefe definirá las situaciones de orden administrativo, referentes a: La*
18 *representación a nivel nacional o extranjero, **vacaciones**, permisos con o sin goce de*
19 *salario, entre otras. -----*

20 *4- El Auditor Interno y el Subauditor serán removidos del cargo por justa causa, según*
21 *lo señalado en el artículo 52 del Código Municipal, el artículo 31 de la Ley General de*
22 *Control Interno y el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la*
23 *República.-----*

24 El Reglamento autónomo de servicio y organización laboral, en lo pertinente al trámite
25 de goce de vacaciones de los funcionarios que están bajo regulación del Concejo
26 Municipal del periodo 2016-2020, en el cumplimiento del Artículo 106. Del Reglamento
27 Autónomo de Organización y Servicio Laboral de la Municipalidad de Aguirre, el cual
28 versa así: “Cada jefatura en los primeros 15 días del mes de diciembre de cada año,
29 confeccionará y remitirá al Departamento de Recursos Humanos el rol de vacaciones del
30 período siguiente, del personal a su cargo, el que será hecho del conocimiento de los
31 trabajadores; dicho rol atenderá las fechas en que los trabajadores adquieran el derecho
32 para el disfrute de las vacaciones”. -----

33 *Por otra parte, el artículo 134, reza que conforme lo dispuesto en este Reglamento*
34 *Autónomo de Organización y Servicio Laboral, son obligaciones de los funcionarios con*
35 *cargo de jefatura: -----*

36 *a) Diagnosticar periódicamente en forma objetiva y veraz, el desempeño de todos sus*
37 *colaboradores en los aspectos técnico operativos, administrativo, disciplinario, y*
38 *brindarles o gestionar la capacitación que requieran. -----*

39 *b) Preparar informes y reportes con la correspondiente periodicidad sobre la marcha de*
40 *su respectiva dependencia o proyecto; o en forma inmediata, sobre cualquier hecho*
41 *relevante que requieren pronta solución. -----*

42 *c) Observar que se cumplan las normas de disciplina y asistencia que la Municipalidad*
43 *tenga en aplicación y comunicar a sus superiores las infracciones a dichas disposiciones*
44 *cometidas por sus subalternos. -----*

45 *d) Planificar, orientar y guiar a sus colaboradores para que las actividades y procesos*
46 *asignados se desarrollen conforme a las normas de excelencia, eficiencia y calidad*
47 *deseadas. -----*

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

1 e) *Velar porque sus colaboradores disfruten de sus vacaciones de modo tal que no se*
2 *produzcan acumulaciones indebidas de estas. -----*

3 f) *Cumplir sus funciones sin sujeción a los límites de la jornada establecida en este*
4 *Reglamento, cuando fuere necesario sin que ello genere remuneración adicional. -----*

5 g) *Elevar ante al Departamento de Recursos Humanos, en el término improrrogable de*
6 *tres días hábiles a partir del que tuvo conocimiento, los informes correspondientes sobre*
7 *las faltas en que incurrieron los funcionarios a su cargo. -----*

8 h) *Velar porque los funcionarios bajo su coordinación y supervisión, cumplan con las*
9 *obligaciones señaladas en este Reglamento y leyes conexas, y no incurran en las*
10 *conductas prohibitivas que aquí se señala. -----*

11 i) *Tramitar dentro de los tres días hábiles siguientes, las solicitudes de justificación, que*
12 *le presenten sus subalternos por llegadas tardías en que incurran en ocasión de atender*
13 *asuntos de índole laboral, que le impidan efectuar la marca respectiva en la hora oficial*
14 *de entrada; asimismo justificar la ausencia de marca a la salida de labores que se*
15 *originen por situaciones de esa misma naturaleza. -----*

16 j) *Cumplir con todas las demás obligaciones propias de su cargo. -----*

17 k) *Suministrar la información que otras dependencias en asuntos propios de su gestión*
18 *le soliciten para atender procesos o procedimientos de ley, todo dentro de los plazos que*
19 *al efecto se señalen. -----*

20 l) *Tomar las precauciones necesarias para prevenir posibles accidentes. -----*

21 m) *Devolver en el momento en que cese en sus funciones los materiales, herramientas y*
22 *enseres que se le hayan entregado para sus labores. -----*

23 n) *Comparecer ante el Concejo Municipal cuando así sea solicitado por el Alcalde*
24 *Municipal, a rendir informes sobre los asuntos de su competencia cuando le sean*
25 *solicitados por dicha autoridad. -----*

26 o) *Asistir cuando sea nombrado por el Concejo Municipal regularmente a las sesiones*
27 *de Comisiones Municipales. -----*

28 La actividad sustantiva del auditor interno no debe estar limitada ni sufrir este tipo de
29 acciones de la administración que claramente buscan obstaculizar y retrasar la labor de
30 este órgano de control y fiscalización. -----

31 De igual forma se afecta el cumplimiento fiel del plan de trabajo del periodo 2020,
32 considerando también el alcance de las metas y objetivos de la auditoria interna en el plan
33 estratégico, transgrediendo el fuero y la condición dotada por ley a las auditorías internas.

34 De igual forma la normativa en las regulaciones que involucran los asuntos de las
35 auditorias interna es clara e indica que PREVIO para la puesta en vigencia de este tipo
36 acciones, se debe participar al auditor interno en el proceso, con el fin de que este en uso
37 de sus facultades como jerarca del órgano de control y fiscalización, proceda a revisar a
38 la eficacia del acto administrativo, que estas regulaciones realmente sean de naturaleza
39 administrativa y por ende estas no afecten la independencia funcional y de criterio. -----

40 Por ende, estamos ante un eventual acto de ilegalidad, que provoca una nulidad absoluta
41 del acto, puesto que este acuerdo es el resultado de un ABUSO LEGAL de parte del
42 concejo municipal (2016-2020), que de forma UNILATERAL, TEMPESTIVA Y
43 ARBITRARIA, bajo la ocurrencia de la simple implementación de un recurso de revisión
44 el cual valga la oportunidad otra funcionalidad, como lo es sanear, algún eventual vicio,
45 pretende poner en ejecución este tipo de acuerdos arbitrarios, ayuno de derecho. -----

46 Hay que tener bien claro , que originalmente la solicitud de parte del auditor versaba sobre
47 una solicitud concreta sobre el goce de vacaciones de ciertos días, y queda materializado
48 en este acto administrativo una vez más la persecución, obstaculización que realizaron

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

1 los miembros del concejo municipal (2016-2020) sobre el oficio de la auditoria,
2 realizando hostigamiento, trato desigual y discriminación. -----
3 En esa misma línea, al no haber participación ni valoración previa, de parte del auditor
4 interno; no hay un debido proceso, tampoco un derecho de defensa oportuno ni eficaz. --
5 En punto 5.6, del documento denominado, lineamiento sobre gestiones que involucran a
6 la auditoria interna, se expone el deber de vigilancia de las regulaciones administrativas
7 aplicables al Auditor y al Subauditor Internos, ya sea como un cuerpo normativo
8 independiente o de modo integrado a los ya existentes. Con el propósito de asegurar
9 razonablemente la observancia de estos criterios, el jerarca deberá someter a
10 conocimiento del Auditor Interno las propuestas relacionadas con las regulaciones
11 administrativas, de previo a su aprobación, modificación o derogatoria. -----
12 Las regulaciones administrativas aplicables al personal de la Auditoría Interna no pueden
13 impedir, amenazar ni afectar negativamente los requisitos de independencia y objetividad
14 que corresponde observar al personal de la Auditoría Interna en el ejercicio de las
15 actividades que les son inherentes. Si se determina que una regulación no cumple este
16 requisito, la administración activa deberá realizar las salvedades o ajustes pertinentes para
17 su aplicación al personal de la Auditoría Interna, conforme se indica en esta normativa. -
18 El Auditor, Subauditor y demás personal de la Auditoría Interna, deberán velar porque
19 las regulaciones de tipo administrativo existentes o en proceso de formulación, que les
20 sean aplicables, no limiten o restrinjan de manera indebida el ejercicio de las atribuciones
21 de la Auditoría Interna, así como su independencia y objetividad conforme al
22 ordenamiento jurídico. -----
23 En caso de que una regulación administrativa existente o en proceso de formulación afecte
24 negativamente el funcionamiento de la Auditoría Interna, el titular de la unidad, deberá
25 solicitar formalmente la corrección procedente; razón por la cual le solicito al concejo
26 municipal, proceda en carácter de medida cautelar administrativa a dejar en condición
27 suspensiva los alcances del por tanto del recurrido acuerdo. -----
28 Lo anterior, en resultado de que como lo indica la norma técnica (lineamientos de
29 gestiones que involucran a la auditoria interna) -----
30 El concejo municipal al aprobarlas, modificarlas o derogarlas, el jerarca deberá considerar
31 al menos lo siguiente: -----
32 a) Que garanticen la igualdad de trato en relación a las que rigen en la institución para los
33 niveles dependientes del jerarca, o del mismo rango del Auditor y el Subauditor Internos.
34 b) Que no afecten negativamente el funcionamiento y la independencia funcional de
35 criterio de la actividad de auditoría interna, ni la objetividad del Auditor y el Subauditor
36 Internos.
37 c) Que no afecten la independencia de criterio del Auditor Interno, para lo que deben ser
38 congruentes con la naturaleza de dicha actividad. -----
39 Es claro que no se dio participación al auditor interno, allanando el debido proceso,
40 resultando un acto de ilegalidad que detona una nulidad absoluta, de igual forma no hubo
41 audiencia para la existencia de un proceso de defensa previo a la implementación de la
42 regulación administrativa del goce de vacaciones, según acuerdo aquí recurrido. -----
43 **PRETENSION**
44 En virtud de lo antes indicado respetuosamente solicito: -----
45 1- Que se adecue en todos sus extremos, el por tanto del acuerdo 01 del artículo segundo
46 S.O. 369-2020 del 21-04-2020, y el acuerdo 03 del artículo segundo S.O. 367-2020 del
47 14-04-2020 por este medio recurridos. -----
48 2- Dejar sin efectos del acuerdos, por este medio recurridos. -----

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

1 3- Se adopte como medida cautelar administrativa, dejar en condición suspensoria los
2 alcances y efectos del acuerdo aquí recurrido, hasta en tanto el mismo se adecue a hecho
3 y derecho, en sus dos instancias (revocatoria y apelación). -----

4 4- Que se coordine por medio de una comisión, la planificación del goce de las
5 vacaciones, para no menos cavar el servicio que se presta en la corporación municipal. --

6 5- En caso de no accederse a la revocatoria solicitada, interpongo formal recurso de
7 apelación para ante el superior en grado, por lo que solicito el traslado bajo modalidad de
8 recurso persaltum, conforme lo dispone el código municipal. -----

9 6- Se realice traslado a esta gestión ante la Contraloría General de la República, en caso
10 de continuar la diferencia de criterio, a fin de ajustar las acciones a tomar en este caso en
11 concreto. -----

12 **NOTIFICACIONES**

13 Seguiré atendiendo notificaciones por medio del correo electrónico
14 jeisonalpizar@gmail.com -----

15 Quepos, 29 de Abril del 2020 -----

16 Lic. Jeison Alpizar Vargas. Auditor Municipal” -----

17 **COMENTARIO DEL SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEÍFA. REGIDOR**

18 **PROPIETARIO:** menciona que en las condiciones que está la municipalidad en este
19 momento requieren de apoyo y no debería enviarse una persona tanto tiempo a
20 vacaciones. -----

21 **ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar al Asesor Legal del
22 Concejo Municipal, para su estudio y recomendación al Concejo Municipal, el oficio
23 MQ-DAI-279-2020, de presentación de recurso de revocatoria con apelación en subsidio
24 contra acuerdo 01, artículo segundo, de la sesión ordinaria 369-2020 del 21 de abril del
25 2020 y el acuerdo 03, artículo cuarto, de la sesión ordinaria 367-2020 del 14 de abril del
26 2020., suscrito por el Lic. Jeison Alpizar Vargas. Auditor municipal. **Se acuerda lo**
27 **anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

28 **Oficio 05.** Oficio DE-081-2020, suscrito por el MBA. Christian Porras Fernández,
29 Director Ejecutivo de FAETSUP; que textualmente dice: “(…)”-----

30 “Me permito felicitar a los nuevos integrantes señores (as) regidores; propietarios y
31 suplentes, por haber alcanzado la representación de los ciudadanos en su cantón y
32 desearles Los mejores éxitos para lograr el bienestar socioeconómico de la gran mayoría
33 de sus pobladores.-----

34 Además, indicarle que según Ley N° 7667 Creación del Fondo de Apoyo para la
35 Educación Superior y Técnica del Puntarenense, en su artículo N°5 Nombramiento,
36 indica: -----

37 “Para nombrar al Consejo Directivo, cada municipalidad de la provincia de Puntarenas
38 escogerá, de su seno, a un representante a quien deberá instruir sobre el procedimiento de
39 designación. Los representantes conformarán el Órgano Elector del Consejo Directivo
40 del Fondo, que deberá reunirse en su sede a más tardar en la segunda quincena de junio
41 del año respectivo para cumplir con su cometido, según lo dispuesto por el reglamento de
42 la presente ley”. -----

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

1 Con este mandato de ley; lo que se requiere es que el Concejo Municipal nombre un
2 representante, para que conforme el Órgano Elector del Consejo Directivo del Fondo. Lo
3 anterior al amparo del Código Municipal, artículo 13, inciso g.”-----

4 **ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Nombrar a la Señora Jenny Román
5 Ceciliano. Síndica Propietaria del Distrito Savegre, como representante de la
6 Municipalidad de Quepos ante FAETSUP. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
7 **(cinco votos).**-----

8 **Oficio 06.** Nota suscrita por el Lic. Henry Ricardo Arroyo Villegas; que textualmente
9 dice: “(…)”-----

10 El suscrito **HENRY RICARDO ARROYO VILLEGAS**, costarricense, mayor,
11 divorciado, abogado, portador de la cédula de identidad número uno- ochocientos
12 veinticuatro- novecientos sesenta y seis, vecino de Quepos, El Invu, segunda entrada,
13 casa número setenta y dos, quien actúa en su condición de Abogado Director del señor
14 Guillermo Rodríguez Rodríguez; con el debido respeto me presento a manifestar lo
15 siguiente: -----

16 De conformidad con la Sesión Ordinaria número 337-2019, celebrada el día martes
17 veintiséis de noviembre del año en curso, con referencia a la solicitud de la Declaratoria
18 de Calle Publica; por lo que remitimos los documentos solicitados por dicho Consejo
19 Municipal. -----

20 **Aportamos la siguiente documentación: 1)** Declaración Jurada del señor Guillermo
21 Rodríguez Rodríguez. -----

22 **2)** Copias de Planos catastrados Número -----

23 a) Plano Catastrado P- 698307-1987-----

24 b) Plano catastrado P- 523225-1983 -----

25 c) Plano Catastrado P- 2031004-2018 -----

26 d) Plano Catastrado P- 1995007-2017 -----

27 **ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
28 Municipal, la presente nota del Lic. Henry Ricardo Arroyo Villegas, para estudio y
29 recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
30 **votos).**-----

31 **Oficio 07.** Nota suscrita por la señora Rosemary Guido Esquivel; que textualmente dice:
32 “(…)”

33 Nosotros en vista de la necesidad de protección Para: Consejo Municipal.-----

34 Asunto: Juramentación de Comité A.M de San Rafael de Cerros-----

35 Con todo respeto, solicitamos a tan honorable consejo, somos un grupo que se encuentra
36 preocupado por las necesidades del adulto mayor de nuestra comunidad y es por esa razón
37 que hemos formado un comité para ayudar a esta población de nuestro barrio y
38 estimularla a seguir con su vida saludablemente a través de ejercicios, entre otras cosas.
39 Por este motivo solicitamos ante este honorable consejo la debida juramentación.-----

40 A continuación, le brindamos la lista de los integrantes de nuestro comité: -----

41 Rebeca Hernández Hernández 6-414-474--

42 Claribeth Ureña Ramírez. 6-258-308-----

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

- 1 Karen Hernández Ramírez 1-1441-003
2 Teresita Gómez Chavarria. 1-4011-145
3 Flor maría castro Valverde. 6-189-582
4 Erna Vindas Elizondo. 6-104-571
5 Marlene Lara Vega 6-189-083
6 María del Rosario Cerdas Morales 6-194-278
7 Agradeciendo de todo corazón al honorable consejo municipal, estos son los integrantes
8 del comité para su debida juramentación.” -----

9 **ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA:** Delegar en la figura del Alcalde
10 Municipal la juramentación del Comité del Adulto Mayor de San Rafal de Cerros. **Se**
11 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

12 **ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (INFORMES VARIOS: COMISIONES,**
13 **ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS)**

14 **Informe 01.** Oficio 001-CR-ALCM, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde
15 Municipal de Quepos, mediante el que remite el programa de gobierno 2020-2024; que
16 textualmente dice: “(...) -----

17 “PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE QUEPOS 2020 -2024

18 Sr. Jong Kwan Kim Jin

19 Sra. Vera Elizondo Murillo

20 Sr. Ronald Sánchez Vega

1- PRESENTACIÓN	4
2- RESUMEN EJECUTIVO	5
3- INTRODUCCIÓN.....	6
4- MISIÓN.....	7
5- VISIÓN.....	7
6- VALORES	8
7- OBJETIVO GENERAL	8
8- OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
9- ANTECEDENTES HISTÓRICOS	11
10- ESTRATEGIAS GENERALES.....	12
10-1 ESTRATEGIAS EN DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y SOSTENIBLE:	13
10-2 ESTRATEGIAS EN PROYECTO MEDULAR PROMOCIÓN DE DESTINOS TURÍSTICOS (RURAL Y ECO TURISMO):	13
10-3 ESTRATEGIAS EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA:	2
10.4 ESTRATEGIAS EN PROYECTO MEDULAR SISTEMAS DE VIGILANCIA Y COMISIÓN DE SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD:	3
10-5 PROYECTO MEDULAR REESTRUCTURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL Y DE ESPACIOS PÚBLICOS:.....	3
10-6 ESTRATEGIAS EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN:	4
10-7 ESTRATEGIAS EN ÁREA DE SALUD:	4
11. CONCLUSIÓN Y COMPROMISO.....	2

21

1 **1. Presentación**

2 Gracias a las vivencias adquiridas en el manejo de negocios, participación comunal,
3 administración pública y funciones gubernamentales, nuestro equipo conformado por el
4 empresario Sr Jong Kwan Kim Jin, con más de 40 años en administración de negocios,
5 participación en programas ambientales, sociales y comunitarios, así como la señora Vera
6 Elizondo Murillo, Master en Administración de Educación Pública, con más de 22 años
7 de experiencia, así como el señor Ronald Sánchez Vega, con más de 15 años en
8 participación comunal y ciudadana, impulsador de actividades de bien social y deportivas,
9 buscamos el progreso, la unidad y la transparencia en la gestión, administrativa,
10 financiera, social y ambiental la de la Municipalidad de Quepos. -----

11 **2. Resumen Ejecutivo**

12 Durante nuestra participación como ciudadanos y parte productiva en nuestro cantón, nos
13 motivó ser parte del proceso de elecciones municipales, la falta de atención en ámbitos
14 de desarrollo social, industrial y económico, en particular en el sector de turístico, área
15 más importante que genera mayor cantidad de empleo e ingresos en el cantón, el cual
16 debido a las situaciones y problemáticas actuales se ha visto totalmente dañado. -----

17 Por lo que es sumamente indispensable la transformación del gobierno local, en búsqueda
18 de una renovación progresiva y transparente en la gestión municipal, con miras a una
19 visión futura para cumplir con el objetivo principal que es obtener un cantón con
20 oportunidades de empleo y asegurar el bienestar de la ciudadanía. -----

21 Es necesario que el objetivo sea llevado por personas responsables, bajo la gestión de un
22 equipo que posea la facultad de dialogo, creación de oportunidades, facilidad de negocios,
23 toma de decisiones, planificación, seguimiento y creación de proyectos que potencialicen
24 la obra social. -----

25 La problemática actual en salud, bienestar social y desarrollo económico, nos ha
26 despertado y exigido cambios en las estrategias y manejo de proyectos en pasadas
27 administraciones, por lo que se debe garantizar el bienestar de la mayoría, debemos dar
28 el paso faltante a un desarrollo Industrial, económico y turístico idóneo, el objetivo
29 principal de una futura gestión municipal será velar por el buen manejo y control
30 Administrativo de la Municipalidad de Quepos, defendiendo así los intereses de la
31 población sobre cualquier otro interés particular. -----

32 **3. Introducción**

33 El Gobierno Local es el espacio de encuentro más directo entre las autoridades electas en
34 forma legítima y quienes, con su sufragio, los colocaron en tales posiciones de poder
35 público. Es en el ámbito municipal, donde, además, las personas pueden conocer e
36 involucrarse en forma más profunda y realista, en la dinámica que guía la conducción
37 política del poder público. -----

38 Con la finalidad de cumplir lo establecido en el Código Municipal en su artículo 17 inciso
39 e), se crea el presente Programa de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Quepos, para el
40 período 2020-2024. -----

41 El mismo pretende establecer las prioridades y proyectos a seguir, necesidades que han
42 sido planteadas por líderes comunales de todo nuestro Cantón, de ahí la importancia de
43 plasmarlas en un documento que va a servir de guía para los próximos cuatro años. -----

1 El enfoque del Plan de trabajo se dirige a cinco áreas estratégicas, las cuales influirán en
2 el desarrollo del Cantón, mediante políticas dinámicas, integrales, sistemáticas y
3 participativas, que respeten el entorno, que sea incluyente, asegurando oportunidades para
4 todos, sin importar la edad y el género, respetando los derechos humanos y el principio
5 de no discriminación por motivos del sexo o por cualquier condición amparados al
6 artículo 33 de la constitución de nuestro país. Se propicia el sentido de pertenencia en los
7 pobladores, para que, de forma conjunta y articulada, podamos lograr una mejor calidad
8 de vida en nuestros habitantes, orientada al desarrollo económico, social, cultural,
9 tecnológico, ambiental, político e institucional. -----

10 El principal reto con este Plan de Gobierno, es definir de manera clara el rumbo hacia
11 donde queremos llevar a Quepos. No cabe duda que, en conjunto con otras instituciones
12 públicas y privadas del cantón, coincidimos en que la visión estratégica que marca nuestro
13 trabajo es convertir a Quepos en un ejemplo de desarrollo económico-social en Costa
14 Rica. -----

15 **4. Misión**

16 Renovar la gestión administrativa, social, económica de forma eficiente, donde
17 predomine la unidad y transparencia del equipo. En búsqueda de alianzas estratégicas que
18 permitan un bienestar, en salud, desarrollo social, desarrollo económico e industrial, que
19 garanticen el sustento y el empleo en los ciudadanos de Quepos. -----

20 **5. Visión**

21 Convertirnos en un cantón líder, con estrategias diseñadas para la actualidad, en pro de
22 su bienestar potenciando el desarrollo social, económico, industrial y ambiental que nos
23 permitan crear proyectos innovadores, fomentando el uso de herramientas idóneas para
24 nuestro desarrollo, asegurando sustento y trabajo a nuestra población.-----

25 **6. Valores**

- 26 ○ Unidad
- 27 ○ Trabajo en Equipo--
- 28 ○ Solidaridad--
- 29 ○ Dialogo--
- 30 ○ Transparencia--

31 **7. Objetivo General**

32 Búsqueda de un balance real en la administración de los recursos municipales, que
33 permitirán la mejora en la recuperación y reinversión de los mismos, en el desarrollo
34 económico, social y ambiental de la comunidad. Crear convenios, públicos privados que
35 permitan el buen desempeño en creación de empleos y aseguramiento del sustento en la
36 comunidad. -----

37 **8. Objetivos Específicos**

38 **8-1** Fortalecimiento de las jefaturas internas municipales, en búsqueda de un
39 mejor, control de finanzas permitan más proyectos de obras sociales y productivas,
40 así como la transparencia en la administración de la misma. -----

41 **8-2** Consolidar el cimiento básico de desarrollo social, industrial y económico
42 para crear fuentes de empleo y comercio permitiendo oportunidades para niños,

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

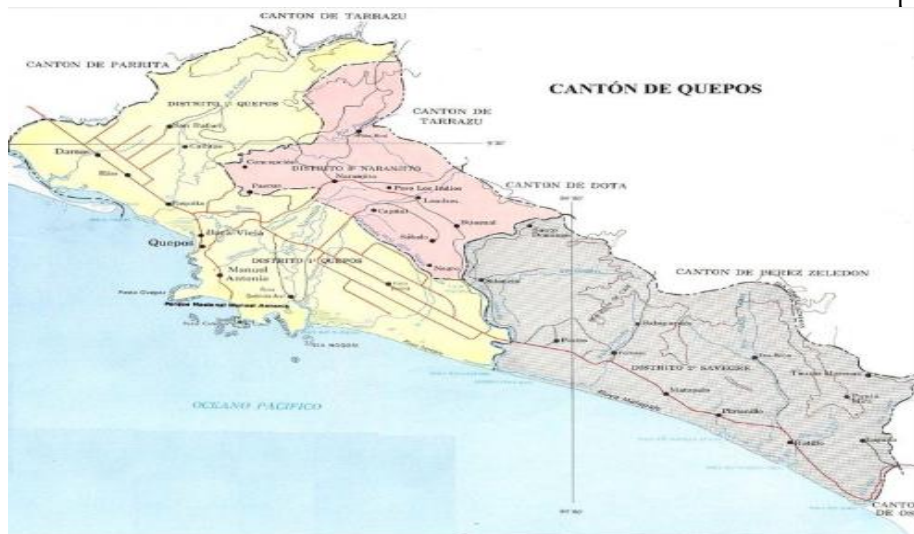
Periodo 2020-2024

- 1 jóvenes, adultos mayores, madres solteras, jefes de hogar y personas con
2 discapacidad y asegurar una mejor calidad vida. -----
- 3 **8-3** Preparar transporte estudiantil universitario que permitirá a los estudiantes
4 de Quepos, trasladarse de forma segura y continua diferentes universidades en
5 Pérez Zeledón. -----
- 6 **8-4** Impulsar construcción de infraestructura pública, así como el
7 mantenimiento de caminos vecinales, que potencien la pavimentación total de
8 carretera cantonal.
- 9 **8-5** Asumir el programa de bono de vivienda de manera justa y transparente
10 junto con mejoramiento de casa deteriorada para personas quienes viven en peor
11 condición sanitaria.-----
- 12 **8-6** Crear medidas creativas y eficientes no habituales para solucionar
13 inseguridad ciudadana, que brinden empoderamiento a líderes y barrios
14 organizados en conjunto con sectores como fuerza pública y policía turística.
- 15 **8-7** Replantear orden vial para solucionar congestionamiento en camino entre
16 playa de Manuel Antonio y centro de Quepos-----
- 17 **8-8** Reordenamiento vial en el centro de Quepos, malecón que mejore servicio
18 público y seguridad para subir competitividad comercial y embellecer los
19 espacios faltantes del malecón, así lograremos que los visitantes y ciudadanos
20 disfruten panorama de diversión sana.-----
- 21 **8-9** Promocionar el deporte en diferentes categorías, balompié, boxeo,
22 baloncesto, karate, voleibol, olimpiadas especiales, así como cualquier disciplina
23 que desarrolle los miembros de la comunidad, asegurar espacios para realizarlos,
24 así como fortalecimientos en alianzas público- privadas. -----
- 25 **8-10** Crear campeonato de natación internacional titulado "Copa Natación
26 Manuel Antonio"-----
- 27 **8-11** Fortalecer el cronograma de actividades culturales y artísticas para
28 estimular armonía emocional.-----
- 29 **8-12** Proteger y conservar los recursos naturales, fortalecer los programas de
30 Cambio Climático, así como participación activa en la comisión del mismo.
31 Brindar el apoyo necesario al departamento de Gestión Ambiental, así como los
32 proyectos y acreditaciones de bandera azul, carbono neutralidad y la creación de
33 un programa de Acreditación Municipal en Desarrollo sostenible, principalmente
34 en aspectos, ambientales, sociales y económicos.-----
- 35 **8-13** Explorar sitios atractivos nuevos, para ampliar nuestra oferta turística y
36 lograr refuerzo en infraestructura del turismo como un motor económico
37 importante.-----
- 38 **8-14** Búsqueda de inversionistas, en industria, textil, construcción, call centers
39 entre otros, creando de reglamentos flexibles para ser atractivos a los mismos y
40 mejorar nuestra oferta de inversión en otros sectores empresariales.-----
- 41 **8-15** Crear programas de vigilancia, recreación y empleo innovadores, en
42 alianzas público-privadas.-----
- 43 **8-16** Fortalecer alianzas, entre centros de restauración y rescate de personas en
44 riesgo social y drogadicción.-----
- 45 **8-17** Fortalecimientos de alianzas con grupos, de baile, música, pintura,
46 expresión artística, que permitan la expresión emocional y sana, facilitando el
47 apoyo y conectando entre alianzas privadas.-----

- 1 **8-18** Fomentar y promover en conjunto con el consejo elegido mecanismos,
2 para lograr cuotas accesibles, arreglos de pagos fraccionados, a los patentados
3 que se vieron afectados de forma directa o indirecta por la crisis de salud, social
4 y económica por al menos 12 meses.-----
5 **8-19** Fortalecer y mejorar las alianzas, con Asociaciones de desarrollo, Cámara
6 de Comercio, Organizaciones Sociales, ambientales, así como comités de acción
7 ciudadana.-----
8 **8-20** Darle el uso apropiado a la Oficina de Gestión Turística, de forma eficiente
9 y conjunta con asociaciones o empresas que se dediquen a la promoción, creando
10 alianzas con el ICT y grupos afines, dando un rol participativo a los recursos
11 naturales y escénicos que se encuentran en los 3 distritos. -----
12 **8-21** Mejoramiento de la imagen, servicios y atención al público general,
13 facilitación de procesos y asesoramiento del talento humano interno, para lograr
14 la mayor satisfacción de servicio al cliente a todos los contribuyentes.-----
15 **8-22** Brindar un sistema digital de medición y calidad del servicio, buscaremos
16 la motivación del personal de trabajo y obtener el resultado de una atención
17 mejorada. -----
18 **8-23** Brindar preferencia y oportunidades a las empresas locales, asociaciones
19 y organizaciones comunales, en procesos de contratación de servicios,
20 concesiones o algún programa municipal que fomente, la capacitación,
21 empreendedorismo u algún otro. -----
22 **8-24** Crear alianzas con cooperativas o centros de preparación técnica o
23 académica privadas en el cantón, que fomenten los programas sociales, como
24 empléate. -----
25 **8-25** Fortaleciendo las alianzas con el IMAS, INAMU, INA, PANI, CCSS,
26 UNED, ICE y las demás Instituciones Gubernamentales, en proyectos y
27 programas de interés multilateral.-----
28 **8-26** Fortalecimiento del Banco de Alimentos, como medida permanente y
29 afrontar las necesidades de alimentos y productos de primera necesidad a los
30 ciudadanos afectados por la crisis, de salud, social y económica mundial.-----
31

32 **9. Antecedentes Históricos** -----

33 Quepos fundado el 30 de octubre del 1948 con el nombre de Aguirre, es el cantón número
34 6 de la provincia de Puntarenas, en la costa pacífica central de Costa Rica. Posee un área
35 de 543.77 km² y está dividido en 3 distritos: Quepos, Naranjito y Savegre. -----
36 Los límites del cantón: al norte con Tarrazú, Dota y Pérez Zeledón, al oeste con Parrita,
37 al este con Osa y al sur con el océano Pacífico. -----
38 En su territorio se encuentra el Parque Nacional Manuel Antonio, uno de los destinos
39 turísticos más famosos e impresionantes de Costa Rica. -----
40 El Parque Nacional protege parches de bosque primario, secundario, manglar, vegetación
41 de playa, ambientes marinos, islas y una laguna de 14 ha. Además, protege una gran
42 variedad de fauna, incluidas especies endémicas. -----
43 Una densidad de 49,40 habitantes/km², conformado por los distritos de Quepos, Naranjito
44 y Savegre. Su crecimiento ha provocado la invasión de espacios no aptos
45 habitacionalmente donde además han construido sin permisos municipales y otras
46 regulaciones relativas a los 200 metros de la Zona Marítimo Terrestre (ZMT), como los
47 casos de El Cocal y Bahía Azul-Pies Mojados. -----



7
8
9

10. Estrategias Generales

A continuaciones presentaremos las estrategias de nuestro plan de Gobierno, que busquen mejorar las capacidades de gestión de los bienes públicos municipales, el acceso a los servicios básicos, activar el comercio en pro del empleo y el clima empresarial, ampliar las coberturas de educación, tecnología, salud y seguridad. -----

10-1 Estrategias en Desarrollo Social, Económico y Sostenible: En búsqueda de la reactivación económica, en sectores, pequeñas empresas, emprendedores, ferias del agricultor, pescador, playa Manuel Antonio, Parque Nacional y Comercio.-----

10.1.1 Campaña de desinfección en áreas públicas y recreativas de forma oportuna que permitirá la confianza en los turistas nacionales e internacionales.-----

10.1.2 Apertura y promoción de áreas deportivas y recreación.-----

10.1.3 Fortalecer al comité de Deportes y la promoción de eventos regulados -----

10.1.4 Apoyar la promoción de atractivos turísticos de la zona, Manuel Antonio, Quepos, Naranjito, Savegre, Cerro Nara entre otros.-----

10.1.5 Promover huertas hidropónicas, mercaditos, ferias del agricultor, emprendedor y el pescador. -----

10.1.6 Actualización y terminación de los planes reguladores pendientes u obsoletos.---

10.1.7 Implementación de los Servicios básicos Playas y Parque Nacional por medio de convenios públicos -privado, que permitan el desarrollo y mejoramiento de imagen de nuestra oferta turística de Manuel Antonio, trabajar de forma conjunta con convenios y recursos del MINAE, mediante el proyecto de ley sobre los recursos del PNML.-----

1.10.8 Promover la titulación de las propiedades (Ley 7794, Artículo 71). -----

10.10.9 Brindar soluciones concretas a las comunidades, en temas de salud, agua, seguridades necesarias a los barrios de El Cocal, Playa Linda, Capital y Asentamiento Savegre.-----

10-2 Estrategias en proyecto Medular Promoción de destinos turísticos (Rural y Eco Turismo): Es un proyecto de desarrollo incluyente, integrado y equilibrado en todos los rincones del territorio nacional, colocar al Cantón en un punto geográfico importante, conectando el Parque Nacional de Manuel Antonio, Cerro Nara y Playa Linda, lugares celebres y comerciales. Descubre y explora los recursos particulares de diferentes pueblos, comunidades, comercializándolos para generar empleos e ingresos en el cantón.

10.2.1 Creación de Campaña de Promoción y publicidad Cantonal “Somos Quepos”-----

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

- 1 **10.2.2** Inversión, en infraestructura vial, mejoramiento de servicios, convenios de
2 seguridad y coordinación inter institucional en las 3 zonas de interés. -----
- 3 **10.2.3** Búsqueda y coordinación de capital e inversión para cumplir con éxito el desarrollo
4 sostenible de estas zonas.-----
- 5 **10-3 Estrategias en Seguridad y Convivencia Ciudadana:** Mejorar los enlaces
6 comunitarios, los índices de inseguridad, garantizando la protección de los ciudadanos
7 promoviendo la formalidad de negocios, así como la imagen turística de las zonas más
8 atractivas, así como las más conflictivas.-----
- 9 **10.3.1** Fortalecimiento de programa Seguridad Comunitaria, en Conjunto con Fuerza
10 Pública y Policía Turística.-----
- 11 **10.3.2** Creación de programa Municipal contra drogas, así como apoyo a organizaciones
12 y centros de restauración, para prevención y convivencia social con la indigencia.-----
- 13 **10.3.3 Promover estaciones de Fuerza Publica en zonas necesarias, como Naranjito,**
14 **Savegre y Manuel Antonio.** -----
- 15 **10.4 Estrategias en Proyecto Medular Sistemas de vigilancia y Comisión de**
16 **Seguridad de la Municipalidad:** Brindar los recursos para enlazar y fortalecer los
17 programas de seguridad comunitaria. Apoyados en la ley 7794 del Código Municipal,
18 que habilita la creación comisiones para desarrollar integraciones de instituciones como:
19 OIJ, Fuerza Pública y Policía Turística, para brindar seguridad en los diversos niveles de
20 la población nacional y turismo. -----
- 21 **10.4.1** Estas estrategias están dirigidas a mejorar las obras de infraestructura, apoyando
22 la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual incrementa el atractivo de nuestro cantón a
23 nuevos sectores. 10.4.2 Fortalecimiento de Parqueo Público en Manuel Antonio, Quepos
24 y áreas de interés.-----
- 25 10.4.3 Embellecer entradas principales del cantón y Zonas Verdes. -----
- 26 10.4.4 Recuperar las Zonas Verdes Municipales.-----
- 27 10.4.5 Seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal (Ley 7794, Artículo 13) -----
- 28 10.4.6 Apoyo a la Comisión Municipal de Emergencias-----
- 29 10.4.7 Promoción de proyectos habitacionales para personas vulnerables o ingresos
30 medios.-----
- 31 **10-5 Proyecto Medular Reestructuración y Mantenimiento de la Red Vial y de**
32 **Espacios Públicos:** es necesario el disfrute de deportes e infraestructura de deportivos y
33 recreativos. Este proyecto representa una de las áreas de mayor reto para el gobierno
34 local. Los temas de emergencias y descongestionamiento vial hacen necesaria la
35 implementación de rutas alternas. Por ejemplo, una vía alterna entre Quepos y Manuel
36 Antonio.-----
- 37 10.5.1 Demarcación de la totalidad de las calles municipales.-----
- 38 10.5.2 Realización un censo Cantonal de Calles, caminos y puentes faltantes de asfalto o
39 reparación de forma conjunta con la oficina de Gestión de Infraestructura vial y la
40 comisión de vial cantonal.-----
- 41 10.5.3 Implementación y reestructuración de las vías públicas para garantizar la fluidez
42 del tránsito en las zonas donde surgen presas de la zona. -----
- 43 10.5.3 Seguimiento a la resolución del MOP, con respecto a implementación del
44 semáforo en la zona de pali y el cruce hacia Manuel Antonio.-----

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

- 1 10.5.4 Creación de canchas para diferentes disciplinas, junto a la nueva casa de la
2 cultura.-----
- 3 10.5.5 Uso apropiado y utilización correcta, así como garantizar el aprovechamiento de
4 la Biblioteca Pública y Casa de la Cultura.-----
- 5 10.5.6 Seguimiento y garantizar el buen manejo del Campo de Ferias de Agricultor, para
6 aprovechamiento y espacios para pescadores, emprendedores, artesanos y cualquier
7 organización o asociación que desee participar.-----
- 8 10.5.7 Promover el buen uso del Mercado Central como la administración del Mismo,
9 crear programas de embellecimiento del mercado de Quepos.-----
- 10 **10-6 Estrategias en Programas de Educación:** La educación es un pilar fundamental
11 para el desarrollo económico y social, es necesario dirigir los esfuerzos para minimizar
12 el estancamiento académico y proveer el mejor apoyo a los jóvenes.-----
- 13 10.6.1 Promoción de la creación de centros de capacitación a través del INA, Colegios
14 Públicos, privados y Universidades Públicas y Privadas, iniciativas de la comunidad. ---
- 15 **10.6.2** Diligencia de recursos para la compra un terreno para la edificación de un centro
16 de capacitación y desarrollo académico. -----
- 17 **10.6.3** Distribución equitativa de los recursos para la educación en poblaciones
18 vulnerables. -----
- 19 **10.6.4** Buscar alianzas con La sede Regional del MEP y crear programas conjuntos de
20 arte, cultura, pintura, ambiente, giras educativas y expresión de los niños y niñas
21 de la comunidad, implementar un programa para las Escuelas y Colegios “Conozco Mi
22 Muni”. -----
- 23 **10.6.5** Alianza con la UNED, para buscar mejoras, un edificio apto y facilidades para
24 mejorar la oferta en carreras, planes de estudios y accesibilidad a la población que desee
25 terminar con su preparación Universitaria u otro. -----
- 26 **10-7 Estrategias en área de Salud:** Le necesidad de mejorar y salvaguardar nuestra
27 salud, nos obliga a cumplir condiciones y prepararnos para eventuales escenarios.-----
- 28 **10.7.1** Ser obedientes y brindar ejemplo en las disposiciones solicitadas por el Área de
29 Salud con la situación de higiene actual.-----
- 30 **10.7.2** Promoción a la protección de los recursos hídricos y asegurar el uso y el manejo
31 oportuno del mismo en todas las comunidades del cantón.-----
- 32 **10.7.3** Fomentar en conjunto con el área de salud, oficina de gestión ambiental, empresa
33 privada y otros organismos públicos, en forma conjunta con las comunidades la
34 desinfección periódica de áreas públicas, recreación o visitación constante.-----
- 35 **10.7.4** Manejo de aguas por medio de una planta de tratamiento.-----
- 36 **10.7.5** Fomentar las Ferias de Salud en conjunto con instituciones de competencia pública
37 o privada.-----
- 38 **10.7.6** Fortalecer el manejo adecuado de residuos mediante programas de reciclaje a las
39 comunidades del Cantón y buscar incentivos a las empresas que realizan programas
40 internos en reciclaje interno.-----
- 41 **10.7.7** Promover la protección de las Cuencas y Mantos Acuíferos del Cantón.-----
- 42 **11. Conclusión y Compromiso**
- 43 Esta será nuestra hoja de ruta de trabajo para los próximos 4 años en la Municipalidad de
44 Quepos y asumimos el compromiso de trabajar junto con la población por el ideal de
45 seguir mejorando las condiciones del cantón, siempre procurando en aprovechar lo bueno
46 y aprender de las pasadas administraciones, buscamos que todos los habitantes cuenten
47 con mejores condiciones de vida, y que nuestros hijos tengan un mejor lugar donde vivir
48 y un futuro lleno de oportunidades. -----

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

1 Convertir el cantón de Quepos en un polo de desarrollo económico social no es un reto
2 fácil, pero nosotros estamos dispuestos a trabajar para lograrlo. Realizaremos nuestros
3 actos en la función pública de manera transparente, apegados siempre a la ley, procurando
4 que las decisiones y las inversiones hechas con los recursos públicos sean de beneficio
5 para la ciudadanía.-----

6 Trabajaremos de la mano con los Concejos de Distrito, con las Asociaciones de
7 Desarrollo, comités de caminos, comité de deportes y con todas las organizaciones
8 comunales y del sector productivo local, con el fin de propiciar los cambios necesarios
9 que nos permitan hacer crecer la economía, generar empleo y construir las condiciones
10 necesarias que capten el interés de inversionistas. Todo esto gracias a las condiciones
11 geográficas, a la infraestructura, a las instituciones tanto públicas como privadas, y
12 principalmente a nuestra gente, no solo por su preparación sino por su empuje y trabajo,
13 lo cual ha caracterizado a nuestro pueblo a lo largo de la historia.-----

14 Este es nuestro compromiso ante el pueblo de Quepos. Nos presentamos ante ustedes con
15 nuestra propuesta, somos un equipo integrado, con la voluntad y la capacidad técnica para
16 gestionar y negociar ante diferentes organizaciones, Instituciones y Gobierno Central,
17 buscando siempre el respaldo y apoyo a Proyectos locales. Cordialmente se despiden y
18 en búsqueda de un Quepos, Unido, Solidario y Transparente-----

19 Sr. Jong Kwan Kim Jin -----

20 Sra. Vera Elizondo Murillo -----

21 Sr. Ronald Sánchez Vega” -----

22 **ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar el programa de gobierno
23 para la Municipalidad de Quepos, periodo 2020-2024, presentado por el Señor. Jong
24 Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
25 **(cinco votos).**-----

26 **Informe 02.** Oficio SDN-03-2020, suscrito por Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico
27 Propietario. Distrito Naranjito; que textualmente dice: “(…)” -----

28 Reciban por este medio un cordial saludo, deseando éxito en el desarrollo de sus
29 funciones.

30 El presente documento tiene como fin informarles sobre una característica particular del
31 proyecto de Asfalto de Villa Nueva: MOPT-BID-Municipalidad de Quepos, al mismo
32 tiempo, solicitarles su buena gestión para una mejora de la misma. A continuación se
33 describe: -----

34 El proyecto de asfaltado de Villa Nueva, tiene una longitud de 4.6 km, de los cuales
35 aproximadamente 1 kilómetro tendrá cunetas para el manejo de las aguas pluviales. Esto
36 significa que el resto del trabajo quedará sólo la carpeta asfáltica sin la protección que le
37 da el cierre de las mismas. La respuesta que se ha obtenido por parte de los ingenieros
38 municipales es que el proyecto viene así por un asunto de presupuesto y que no es
39 responsabilidad de la Municipalidad al firmar el convenio. Somos claros en esta posición
40 y el presente documento no constituye una crítica al proyecto.-----

41 Desde hace unos años, esta Municipalidad, desde la Junta Vial, Concejo y Administración
42 han optado por realizar trabajos de asfalto completos con su sistema de cunetas, para
43 alargar la vida de la inversión. Las cunetas ayudan a que la capa de asfalto se mantenga
44 en su lugar.-----

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

1 • Es por esto que, con todo el respeto, solicito que intervengan sus buenas acciones,
2 en la búsqueda de recursos económicos para ir colocando poco a poco el faltante de las
3 cunetas que no estarán, con el fin de alargar su vida y aprovechar al máximo la inversión
4 realizada por las instituciones mencionadas. El proyecto de asfaltado es una bendición
5 para la comunidad de Villa Nueva, pero podemos trabajar para que perdure por muchos
6 años más. -----

7 Agradezco su tiempo y gestión que puedan brindar-----
8 Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario. Distrito Naranjito” -----

9 **COMENTARIO DEL SEÑOR. ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA, SÍNDICO**
10 **PROPIETARIO. DISTRITO NARANJITO:** menciona que después de dicho trayecto
11 solo 1.1km tendrá cuneteo, y concuerda en que se pueda asegurar la inversión para que el
12 trabajo no se pierda.-----

13 **COMENTARIO DEL SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEÍFA. REGIDOR**
14 **PROPIETARIO,** menciona que al parecer al empresa constructora de dicho trayecto,
15 una vez concluida la obra no tiene ninguna responsabilidad o garantía, y una vez que
16 llueva y se levante el asfalto sería responsabilidad de la municipalidad, por lo que solicita
17 el apoyo para que el proyecto concluya como se debe.-----

18 **ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Administración
19 Municipal el presente Oficio SDN-03-2020, suscrito por Señor. Allen Jiménez Zamora,
20 Síndico Propietario. Distrito Naranjito. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
21 **votos).** -----

22 **Informe 03.** Oficio SDN-04-2020, suscrito por Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico
23 Propietario. Distrito Naranjito; que textualmente dice: “(…)” --

24 Reciban por este medio un cordial saludo, deseando éxito en el desarrollo de sus
25 funciones. -----

26 El presente documento tiene como fin poner en conocimiento la propuesta de
27 mejoramiento de camino de lastre a asfalto en la ruta que a continuación paso a describir:

28 **E.** Entre Villa Nueva y Londres tenemos un "atajo" tramo de aproximadamente 1.3
29 km, que ha tomado un papel importante en la dinámica de estas dos comunidades y que
30 llama la atención para una posible inversión en asfalto. **Desde hace dos años, es la vía**
31 **para llegar al nuevo Liceo de Londres, se toma como vía de conexión desde Londres**
32 **a Naranjito, debido al estado de la ruta 616 Naranjito - Londres y últimamente, con**
33 **el asfaltado de la ruta a Villa Nueva, atraerá el poco tránsito que no lo está usando**
34 **en este momento, por la facilidad de llegar a Quepos sobre ruta en buen estado. ----**

35 **F.** **Al invertir en este proyecto se impactan varios ámbitos como: calidad de vida**
36 para los habitantes, **educación** (ruta a la educación secundaria del distrito), **economía** (al
37 llevar a los turistas por accesos de calidad, la producción agrícola usará esta vía para
38 llegar a las ferias del agricultor del cantón), entre otros. -----

39 Como Síndico, con todo respeto, les motivo a analizar esta propuesta y dirigir su voluntad
40 hacia el desarrollo rural, ese que también genera ingresos a la economía de los pueblos y
41 el cantón. -----

42 Muy agradecido. Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario. Distrito Naranjito” -----

1 **COMENTARIO DEL SEÑOR. ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA, SÍNDICO**
2 **PROPIETARIO. DISTRITO NARANJITO:** menciona la importancia de esa ruta
3 alterna, deja la propuesta para que cuando se pueda se invierta en la misma. -----

4 **ACUERDO NO. 13.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Administración
5 Municipal el presente Oficio SDN-04-2020, suscrito por Señor. Allen Jiménez Zamora,
6 Síndico Propietario. Distrito Naranjito. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
7 **votos).** -----

8 **Informe 04.** Oficio MQ-PM-001-20-2020-2022, del Señor Kenneth Pérez Vargas,
9 Presidente Municipal; que textualmente dice: “(…)” -----

10 De conformidad con lo que establece el artículo 49 del Código Municipal, procedo con
11 la conformación de las Comisiones Municipales Permanentes, Así como de las
12 Comisiones Municipales Especiales, de la siguiente manera: -----

13 **COMISIONES MUNICIPALES PERMANENTES**

14 **1. Hacienda y Presupuesto** (Modificaciones Presupuestarias. Presupuestos en General,
15 Contratación Administrativa) --

16 2. Kenneth Perez Vargas--

17 3. Yancy Rodríguez Brenes--

18 4. Niria Fonseca Fallas--

19 5. José Rafael Leon Mora--

20 6. Elisa Madrigal Ortiz--

21 7. Jonathan Rodriguez Morales (Asesor) --

22 8. Kathia Calvo Jiménez (Asesor)--

23 9. Moisés Avendaño Loría (Asesor)--

24 **2. Obra Pública** (Planificación Urbana, Proyectos de Inversión, Infraestructura de
25 desarrollo Cantonal)--

26 1. Rigoberto Leon Mora--

27 2. Kenneth Perez Vargas--

28 3. Hugo Arias Azofeífa--

29 4. Allen Jimenez Zamora--

30 5. Jenny Roman Ceciliano--

31 6. Steven Méndez Barboza--

32 7. María Isabel Sibaja Arias--

33 8. Shelem Castro Vasquez (Asesor)--

34 **3. Asuntos Sociales** (Becas Estudiantiles, Ayudas a Terceros, Donaciones)--

35 1. Yancy Rodriguez Brenes --

36 2. Niria Fonseca Fallas--

37 3. Rigoberto Leon Mora--

38 4. Jenny Roman Ceciliano--

39 5. Diana Canales Lara--

40 6. María Isabel Sibaja Arias--

41 7. Steven Méndez Barboza--

42 8. Diana Canales Lara--

43 9. Marjoriey Mora Gutiérrez (Asesora)-----

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

- 1 10. Grettel Leon Jimenez (Asesora)
- 2 **4. Gobierno y Administración** (Control Interno, Organización Municipal (Estructura),
- 3 Tramitología Municipal, Ley simplificación de trámites) --
- 4 1. Kenneth Perez Vargas --
- 5 2. Hugo Arias Azofeífa--
- 6 3. Yansy Rodriguez Brenes--
- 7 4. María Isabel Sibaja Arias--
- 8 5. Kevin Gannon Vargas--
- 9 6. Diana Canales Lara--
- 10 7. Bernardo Roldan (asesor)--
- 11 8. Kathia Calvo Jiménez (Asesor)--
- 12 9. Elías Varela Vasquez (Asesor)--
- 13 **5. Asuntos Jurídicos** (Convenios, Reglamentos, Patentes especiales, Recursos y
- 14 Apelaciones, Planes Reguladores)--
- 15 1. Kenneth Perez Vargas--
- 16 2. Yansy Rodriguez Brenes--
- 17 3. Hugo Arias Azofeífa--
- 18 4. Niria Fonseca Fallas--
- 19 5. Rigoberto Leon Mora--
- 20 **6.** María Isabel Sibaja Arias--
- 21 **7.** Elisa Madrigal Ortiz--
- 22 **8.** Enrique Soto (Asesor)--
- 23 **9.** Lorenzo Segura (Asesor)--
- 24 **6. Asuntos Ambientales** (Reforestación, Protección Ambiental, Recolección,
- 25 tratamiento y disposición final de residuos sólidos)--
- 26 1. Yansy Rodriguez Brenes--
- 27 2. Hugo Arias Azofeífa --
- 28 3. María Isabel Sibaja Arias--
- 29 4. Jenny Román Ceciliano --
- 30 5. Kevin Gannon Vargas--
- 31 6. Andy Zapata Calderón (Asesor)--
- 32 7. José Patricio Briceño (Asesor)--
- 33 **7. Asuntos Culturales** (Efemérides de la Patria, Recreación)
- 34 1. Kenneth Perez Vargas--
- 35 2. Nidia Fonseca Fallas--
- 36 3. Yansy Rodriguez Brenes--
- 37 4. Kevin Gannon Vargas --
- 38 5. José Rafael Leon Mora--
- 39 6. Allen Jimenez Zamora--
- 40 7. Elisa Madrigal Ortiz--
- 41 8. Oscar Ortiz Alfaro (Asesor)--
- 42 9. Cornelio Mesen González (Asesor)--
- 43 10. Yeudi Mora (Asesor)--
- 44 11. Crhistofer Lara Perez(Asesor)--
- 45 12. Daniela Ceciliano Guido (Asesora)--
- 46 **8. Condición de la Mujer** (Equidad de género, Emprededurismo Femenino)
- 47 1. Niria Fonseca Fallas--
- 48 2. Yancy Rodriguez Brenes-----

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

- 1 3. María Isabel Sibaja Arias--
- 2 4. Jenny Roman Ceciliano--
- 3 5. Dina Canales Lara--
- 4 6. Enia Vindas Perez (asesor)--
- 5 7. Grettel León Jiménez (asesor)--

6 **9. COMAD (Accesibilidad Universal)**

- 7 1. Hugo Arias Azofeífa --
- 8 2. Yansy Rodriguez Brenes--
- 9 3. Niria Fonseca Fallas--
- 10 4. Guillermo Díaz Gómez--
- 11 5. María Isabel Sibaja Arias--
- 12 6. Brenda Picado Sánchez (Asesora)--
- 13 7. Heylin Ortega González (Asesora)--
- 14 8. Ismael Lecoza (Asesor)--
- 15 9. José Manuel Jara (Asesor)--
- 16 10. Grettel Leon Jimenez (Asesor)--

17 **10. COMISIONES MUNICIPALES ESPECIALES**

18 **Zona Marítimo Terrestre**

- 19 1. Kenneth Perez Vargas--
- 20 2. Yancy Rodriguez Brenes--
- 21 3. Hugo Arias Azofeífa--
- 22 4. Kevin Gannon Vargas--
- 23 5. Dixon Espinoza Cordero--
- 24 6. Enrique Soto (Asesor)--
- 25 7. Bernardo Roldan Mesen (Asesor)--
- 26 8. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. (Asesor)--

27 **11. Seguridad**

- 28 1. Hugo Arias Azofeífa--
- 29 2. Rigoberto Leon Mora--
- 30 3. Kevin Gannon Vargas--
- 31 4. José Rafael Leon Mora--
- 32 5. María Isabel Sibaja Arias--
- 33 6. Wagner Martínez (asesor)--
- 34 7. Wilmar Oviedo (asesor)--
- 35 8. Andrey García (asesor)--

36 **Kenneth Perez Vargas**

37 **Presidente Municipal**-----

38 **ACUERDO NO. 14.: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados del Oficio
39 MQ-PM-001-20-2020-2022, del Señor Kenneth Pérez Vargas, Presidente Municipal, de
40 nombramiento de comisiones municipales especiales y permanentes **Se acuerda lo**
41 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

42 **Informe 05.** Dictamen ALCM-038-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal
43 del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(…)” --

44 Me refiero al acuerdo No. 01, Artículo Cuarto, Tramitación Urgente, adoptado por el
45 Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.002-2019, celebrada el día martes

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

1 05 de mayo de 2020, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el
2 oficio AL-DSDI-OFI-0085-2020, del señor Edel Reales Novoa, Director a.i.
3 Departamento Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, en el que somete a
4 pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del texto sustitutivo del
5 proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “LEY PARA APOYAR AL
6 CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS
7 MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA
8 DE COVID-19”, tramitado en el expediente No. 21.922. -----

9 Al respecto es importante indicar que este Concejo Municipal ya se había pronunciado al
10 texto base del proyecto de ley consultado, acogiendo el dictamen de esta Asesoría Legal
11 ALCM-036-2020, mediante el acuerdo No. 20, Artículo Séptimo, Informes, adoptado por
12 el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.369-2020, celebrada el día
13 martes 21 de abril de 2020, que es el siguiente: -----

14 **ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA:** *Acoger en todos sus términos*
15 *el Dictamen ALCM-036-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del*
16 *Concejo Municipal. POR TANTO:* *Apoyar el proyecto de ley promovido por*
17 *varios diputados denominado “LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE*
18 *LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS*
19 *MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA*
20 *PANDEMIA DE COVID-19”, tramitado en el expediente No. 21.922. Se acuerda*
21 *lo anterior por unanimidad (cinco votos).*-----

22 **Resumen del Proyecto:**

23 El mundo entero no estaba preparado para las implicaciones sanitarias, sociales y
24 económicas que una pandemia como la del Covid-19 traería, y las municipalidades de
25 nuestro país tampoco. -----

26 Durante el mes de marzo, que concluyó el primer trimestre de pago de impuestos
27 municipales, todos los ayuntamientos vieron afectada severamente su recaudación, por
28 razones comprensibles como los despidos y la suspensión de contratos laborales, así como
29 el cierre sanitario de miles de locales en el país. -----

30 El proyecto de ley propuesto por la diputada María José Corrales y firmado por más de
31 40 diputados, que cuenta con el apoyo del Poder Ejecutivo, la Unión Nacional de
32 Gobiernos Locales (UNGL), la Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes (ANAI)
33 y de la mayoría de alcaldes y alcaldesas de Costa Rica, vendría a dar con su aprobación,
34 seguridad financiera para la prestación de servicios y un alivio al bolsillo de los
35 contribuyentes.-----

36 En resumen, estos son los puntos en que la aprobación de este proyecto de Ley ayudará a
37 las municipalidades durante esta emergencia nacional: -----

- 38 • Permitirá la agilización de las transferencias de los recursos de la Ley N° 8114, el
39 aumento al porcentaje de varios topes para el gasto administrativos (ante la
40 disminución de ingresos el mismo monto de gasto ahora va a significar un
41 porcentaje mayor), la utilización de los superávits como una forma de utilizar esos
42 recursos ya existentes y la suspensión temporal de transferencias a
43 instituciones del Gobierno Central que no ofrecen servicios de primera necesidad.
- 44 • Sacará a las Municipalidades de la aplicación de la Regla Fiscal, lo que impide
45 que el gasto corriente no pueda crecer a más 4.67%. Esto está poniendo en peligro

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

- 1 la continuidad de programas sociales y de servicios básicos esenciales como lo
2 son la limpieza urbana y la recolección de basura.-----
- 3 • Las municipalidades podrán flexibilizar sus gastos para atender la emergencia.
 - 4 • Se autorizará la readecuación de las deudas de las municipalidades con bancos
5 estatales.-----
 - 6 • Se brindará al contribuyente una moratoria de 3 trimestres o 9 meses por tasas,
7 precios públicos o servicios municipales.-----
 - 8 • Habrá moratoria de 3 trimestres en el pago de impuestos por patentes.-----
 - 9 • Además, se aplicará este mismo tiempo de moratoria en el pago de alquileres en
10 mercados municipales.-----

11 Ante esos puntos anteriormente indicados se considera lo siguiente: -----
12 En todo el régimen municipal, al igual que en el resto del país, hay una enorme
13 preocupación por el estado de emergencia nacional que enfrentamos por la pandemia de
14 COVID-19. Si bien estamos en la fase de respuesta de la emergencia donde la prioridad
15 es salvaguardar vidas siguiendo las disposiciones del Ministerio de Salud, se tiene plena
16 conciencia de que el impacto colateral económico es muy serio.-----

- 17 • Este Gobierno Local, la Comisión Municipal de Emergencia y los funcionarios
18 municipales se han asumido con compromiso el reto de operacionalizar en el
19 cantón todas las directrices de las autoridades de salud. Se ha actuado de forma
20 pronta y responsable para salvaguardar la salud de nuestros ciudadanos.-----
- 21 • La materia tributaria está sujeta al principio de reserva de ley. Esto implica que
22 adoptar medidas tributarias como las esperadas por los contribuyentes locales pasa
23 inevitablemente por la aprobación del proyecto de ley consultado.-----
- 24 • El proyecto en consulta es la única alternativa realista, responsable y sostenible
25 para aplicar mecanismos de apoyo a los administrados, pues en su Capítulo I
26 incorpora múltiples disposiciones para reforzar la gestión financiera de las
27 municipalidades ante la disminución de sus ingresos por las consecuencias
28 económicas de la pandemia. -----
- 29 • Los artículos del expediente consultado comprendidos entre número 1 y el 11
30 resultan fundamentales para que las municipalidades tengan más herramientas a
31 la hora de enfrentar la inevitable reducción de sus ingresos. Rescatamos la
32 agilización de las transferencias de los recursos de la Ley N° 8114, la
33 modificación de varios topes porcentuales para el gasto corriente administrativo,
34 la autorización para la utilización temporal de los superávits como una forma de
35 usar mejor los recursos ya existentes, la suspensión parcial y temporal de
36 transferencias a instituciones del Gobierno Central que no ofrecen servicios de
37 primera necesidad, así como el no cobro a las municipalidades más pequeñas de
38 las tarifas por el uso del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).-----
- 39 • En los artículos 4, 5, 7, 8 y 9 se ha incorporado la prohibición explícita de usar lo
40 dispuesto por estos numerales para la creación de nuevas plazas. De esta forma se
41 elimina la crítica que algunos actores han hecho al proyecto, pues está
42 meridianamente claro que esta norma no promueve el crecimiento del aparato
43 municipal.-----
- 44 • Los artículos 4 y 5, contrario a lo que algunos han señalado, no implica
45 automáticamente mayor gasto administrativo. No es correcto plantear que el

1 aumento en el tope para gasto administrativo de lo recaudado por el impuesto de
2 bienes inmuebles, artículo 4 del proyecto de ley, “se suma” con el aumento en el
3 tope que se define en el artículo 5 del proyecto. El artículo 4 plantea la posibilidad
4 de exceder o aumentar un límite sólo en uno de los ingresos de los varios que
5 componen los presupuestos municipales; el artículo 5 implica una medida general
6 sobre todo el presupuesto.-----

7 • Se debe recordar que los ingresos por patentes o licencias por actividades
8 lucrativas y los recaudados por bienes inmuebles son las dos fuentes más
9 utilizadas para cubrir gastos corrientes de la administración. Justamente lo que se
10 busca en el artículo 4 es elevar temporalmente el tope para “gastos
11 administrativos” como una alternativa a la esperada reducción de ingresos,
12 particularmente en patentes.-----

13 • En relación con el artículo 5 y su aumento al tope de un 40% a un 50% para gastos
14 generales de administración (artículo 102 del Código Municipal), no es correcto
15 asumir que necesariamente implica más gasto. Si una municipalidad ya estaba en
16 el tope de 40% según su presupuesto ordinario, y a consecuencia de la crisis
17 económica los ingresos esperados se reducen, el mismo monto que estaba
18 destinado para gastos generales de administración ahora representará más de un
19 40% inevitablemente. Incluso es posible sobrepasar el 40% aún reduciendo
20 gastos.-----

21 • En relación con SICOP, el texto sustitutivo conlleva una mejora importante en la
22 redacción del artículo 10, dejando muy claro el compromiso con la transparencia
23 y los mecanismos de fiscalización. Al mismo tiempo se incorporan medidas para
24 reducir la barrera de incorporación que ha significado el costo de SICOP y se
25 demuestra preocupación por facilitar a los proveedores locales sumarse a esta
26 plataforma.-----

27 • Equivocadamente algunos actores han señalado el debilitamiento del control
28 interno; sin embargo, la única manera de explicar estas posiciones es la falta de
29 familiaridad con gestión municipal. En primera instancia es necesario reiterar, una
30 vez más, que casi la totalidad de los artículos son autorizaciones temporales y
31 excepcionales para enfrentar una situación igualmente excepcional. No se dejan
32 de aplicar normas de control interno, la Contraloría General de la República
33 (CGR) sigue con su rol fiscalizador y de aprobación, las auditorías políticas siguen
34 con su rol, el concejo municipal mantiene la potestad de control político, el resto
35 del bloque de legalidad se mantiene sin modificaciones.-----

36 • Además, en el texto sustitutivo se incorpora un artículo 20 que textualmente
37 indica: “La Contraloría General de la República y las Auditorías Internas de las
38 Municipalidades deberán elaborar y ejecutar conjuntamente un programa
39 extraordinario de fiscalización del presupuesto de los años 2020 y 2021, así como
40 sus liquidaciones presupuestarias a fin de verificar el efectivo cumplimiento de lo
41 establecido y autorizado en la presente Ley”.-----

42 Mientras se le permite al Gobierno Central endeudarse para afrontar la crisis, lo
43 que están pidiendo las municipalidades es, temporalmente, tener más facilidad
44 para ejecutar los recursos que ya tienen y de esta forma enfrentar mejor la
45 reducción de los ingresos. Mucho se ha dicho de la inflexibilidad del Presupuesto
46 de la República y las consecuencias negativas de esto; pues los presupuestos
47 municipales también lo son y en este momento requieren medidas excepcionales
48 para enfrentar un escenario sin precedentes.-----

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

- 1 • Es de particular interés el artículo 11 que establece la excepción de las
2 municipalidades y concejos municipales de distrito de lo dispuesto en el Título IV
3 de la Ley N° 9635, “**Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas**”. Debe
4 considerarse la altísima probabilidad de que la deuda del Gobierno Central
5 alcance el 60% del PIB (escenario “d” del artículo 11 de la Ley N° 9635), lo que
6 implica que la regla fiscal va a restringir ya no solo el gasto corriente sino también
7 el gasto de capital. Es decir, que las municipalidades limitarían su gasto corriente
8 y de capital, sin que esto tenga efecto alguno en reducir el déficit fiscal del
9 Gobierno Central. Este escenario deja claro lo inconveniente de mantener a las
10 municipalidades “dentro” de la regla fiscal.-----
- 11 • Destaca del artículo 11 del texto sustitutivo aprobado para el expediente N°
12 21.922, que la exclusión de la regla fiscal se restringió a los recursos propios de
13 las municipalidades. Es decir, que los ingresos municipales que provengan de
14 transferencias del Gobierno Central si están sujetos a las disposiciones de la Ley
15 N° 9635. De esta forma el Ministerio de Hacienda no puede argumentar que el
16 proyecto de ley tenga algún efecto adverso sobre el déficit fiscal.-----
17 Por el contrario, liberar a las municipalidades para que, aquellas cuya situación lo
18 permita, puedan hacer inversión en obra y social, es una medida positiva de cara
19 al proceso de recuperación económica. De hecho, este se refleja en una de las
20 conclusiones del último Informe del Estado de la Nación: “En un contexto de
21 restricción fiscal, es de gran valor aprovechar el potencial de las municipalidades
22 para impulsar el desarrollo humano” (PEN, 2020).-----
23 Es de vital importancia insistir en que las municipalidades ya cumplen la regla
24 fiscal más importante de todas, la que el Ministerio de Hacienda llama la “regla
25 oro”: “No podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital” (artículo
26 6, LEY 8131, LAFRPP). Esta disposición ya limita el gasto corriente según la
27 realidad de cada municipalidad, en unos casos podría ser mayor o incluso menor
28 a lo que impone la “regla fiscal”. Esta regla de oro no se cumple en el presupuesto
29 del Gobierno Central; en cambio, la CGR fiscaliza el cumplimiento de las
30 municipalidades, y si incumplen les imprueba sus presupuestos.-----
31 El cumplimiento de esta regla, artículo 6 de la LEY N° 8131 (LAFRPP), por parte
32 de las municipalidades, también elimina cualquier preocupación de que se
33 endeuden para financiar gastos corrientes. Si bien en el Presupuesto de la
34 República es común utilizar deuda para pagar salarios, esto no se da en los
35 Gobiernos Locales. El financiamiento se usa para gastos de capital como
36 mejoramiento de red vial, construir infraestructura pública, compra de maquinaria
37 o terrenos.-----
- 38 • Los artículos del segundo capítulo del proyecto 21.922 abren un menú amplio de
39 opciones, sin irrespetar la autonomía municipal. Rescatamos la importancia de
40 que los beneficios a implementar tengan, necesariamente, que estar sustentados
41 en análisis técnicos financieros.-----
- 42 • Si bien el texto es perfectible, como cualquier otro proyecto de ley, lo más
43 importante es su aprobación urgente en segundo debate, habilitando para esta y
44 las demás municipalidades las herramientas para reforzar la gestión financiera y
45 apoyar a nuestros contribuyentes. -----

Análisis de Fondo y Articulado:

En forma resumida se puede arribar a las siguientes conclusiones: -----

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

- 1 • Se considera que proyecto de ley sometido a consulta no infringe la legislación
2 nacional, ni constitucional en cuanto a los principios que promueven la
3 autonomía municipal.-----
4 • Se considera legislación necesaria, ante la disminución en la recaudación de
5 los impuestos por parte de los municipios, y con mayor razón en el cantón de
6 Quepos en el cual se ve severamente afectado a nivel económico en razón de
7 ser un cantón cuyos ingresos de la mayoría de los administrados proviene de
8 la actividad del turismo. Por lo tanto, es vital tomar en cuenta los beneficios
9 que se exponen en el proyecto de ley en favor de los contribuyentes.-----
10 • También es clave que la versatilidad que le brinda a los municipios con
11 respecto a la gestión financiera. Debido a que permite destinar ciertos fondos
12 de una forma más flexible de acuerdo a las necesidades económicas que
13 afronte cada municipalidad. -----

14 **Conclusiones y Recomendaciones:**

15 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
16 es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo
17 Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este
18 caso. -----

19 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
20 es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal,
21 velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso. -----

22 Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa
23 respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no
24 el proyecto de ley. -----

25 Atentamente, Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal” -----

26 **ACUERDO NO. 15.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos sus términos el
27 Dictamen ALCM-038-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo
28 Municipal. **POR TANTO:** Apoyar el proyecto de ley promovido por varios diputados
29 denominado “LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR
30 LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA
31 EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19”, tramitado en el
32 expediente No. 21.922. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

33 **Informe 06.** Dictamen ALCM-039-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal
34 del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(…)” -----

35 Me permito hacer de su conocimiento que mediante la Ley No. 9842 del 27 de abril de
36 2020, publicada en La Gaceta N° 94 del día 27 de abril de 2020, entró en vigencia la
37 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 37, Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 37 BIS A
38 LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA LA TOMA
39 DE POSESIÓN Y REALIZACIÓN DE SESIONES VIRTUALES EN CASO DE
40 EMERGENCIA NACIONAL O CANTONAL. En dicha ley se reforman dos artículos,
41 se adiciona un artículo 37 bis y se incorpora un artículo transitorio. Los textos son los
42 siguientes: -----



ALCANCE N°100 A LA GACETA N° 94

Año CXLII

San José, Costa Rica, martes 28 de abril del 2020

19 páginas

1
2
3
4
5
6
7
8

9
10

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

LEY N° 9842
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:
REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 37, Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 37 BIS
A LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA LA
TOMA DE POSESIÓN Y REALIZACIÓN DE SESIONES VIRTUALES
EN CASO DE EMERGENCIA NACIONAL O CANTONAL--

ARTÍCULO 1- Se reforma el primer párrafo del artículo 29 y el artículo 37 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. Los textos son los siguientes:

Artículo 29- Los regidores y síndicos tomarán posesión de sus cargos el primer día del tercer mes posterior a la elección correspondiente. A las doce horas, deberán concurrir los propietarios y suplentes al recinto de sesiones de la municipalidad o al lugar que haya sido definido conforme al artículo 37 de esta ley, quienes se juramentarán ante el directorio provisional, luego de que este se haya juramentado ante ellos. El directorio provisional estará formado por los regidores presentes de mayor edad que hayan resultado elegidos. El mayor ejercerá la presidencia y, quien le siga, la vicepresidencia. El Tribunal Supremo de Elecciones, al extender las credenciales respectivas, indicará, de acuerdo con este artículo, cuáles regidores deberán ocupar los cargos mencionados.-----

[...]

Artículo 37- Las sesiones del concejo deberán efectuarse en el local sede de la municipalidad. Sin embargo, podrán celebrarse sesiones en cualquier lugar del cantón, cuando concurren las siguientes circunstancias: -----

a) Cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los intereses de los vecinos de una comunidad.-----

b) Cuando por declaración de estado de emergencia nacional o cantonal, de conformidad con lo dispuesto por las autoridades competentes del país, no sea posible realizar las sesiones en el recinto de la municipalidad.-----

El lugar que se disponga para el traslado de la sesión deberá ser apto para la realización de esta y para garantizar la publicidad y la participación ciudadana en las sesiones del concejo. Además, deberá estar avalado por las autoridades competentes y cumplir las directrices que al efecto emita el Ministerio de Salud para garantizar su idoneidad y la seguridad de los miembros, asistentes y funcionarios municipales.-----

El acuerdo que disponga cambiar el lugar de las sesiones deberá ser aprobado por el concejo municipal, fundamentado y publicado en el diario oficial La Gaceta, dando parte al Tribunal Supremo de Elecciones, cuando corresponda.

El quórum para las sesiones será de la mitad más uno de los miembros del concejo.-----

1 ARTÍCULO 2- Se adiciona el artículo 37 bis a la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de
2 abril de 1998. El texto es el siguiente: -----

3 **Artículo 37 bis-** Las municipalidades y los concejos municipales de distrito
4 quedan facultados para realizar, en caso de que así se requiera, sesiones
5 municipales virtuales a través del uso de medios tecnológicos, cuando por estado
6 de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias sanitarias, de guerra,
7 conmoción interna y calamidad pública exista una declaración de estado de
8 emergencia nacional o cantonal. Tales sesiones se podrán celebrar en dichas
9 condiciones a través de esos medios, en el tanto concurra el cuórum de ley.-----

10 El medio tecnológico dispuesto por la municipalidad deberá garantizar la
11 participación plena de todos los asistentes, la transmisión simultánea de audio,
12 video y datos a todos quienes participen, debiendo respetar el principio de
13 simultaneidad, colegialidad y deliberación del órgano colegiado. Asimismo,
14 deberá garantizar la publicidad y participación ciudadana en las sesiones del
15 concejo a través de los medios que considere más efectivos y convenientes, a
16 efectos de que las personas interesadas puedan acceder a estas para conocer las
17 deliberaciones y los acuerdos.-----

18 Para que la participación de los miembros del concejo por medios tecnológicos
19 sea válida deberá: -----

20 Existir una plena compatibilidad entre los sistemas o medios empleados por el
21 emisor y el receptor, pues se debe garantizar la autenticidad e integridad de la
22 participación, voluntad y la conservación de lo actuado. -----

23 1) Los participantes no podrán realizar otra labor privada o pública y no
24 podrán estar de forma simultánea durante el desarrollo de la sesión, en
25 cualquier otro tipo actividad pública o privada.-----

26 2) El pago de la dieta se justificaría únicamente si el miembro participa de
27 la totalidad de la sesión y se mantiene en ella, y si, además, se
28 garantizaron los principios de colegialidad, simultaneidad, deliberación
29 y votación. -----

30 3) Garantizar las condiciones para asegurar el acceso pleno a la sesión a
31 todas las personas integrantes del concejo, propietarios y suplentes. De
32 no ser posible esto, deberá optarse por el traslado físico del recinto,
33 previsto en el segundo párrafo del artículo 37.-----

34 La secretaría del concejo quedará obligada a gestionar lo que
35 corresponda para cumplir lo dispuesto y a dejar respaldo de audio, video
36 y datos, así como para la elaboración del acta correspondiente conforme
37 a lo dispuesto en el artículo 47 de esta ley. -----

38 Cuando un miembro del concejo participe de forma válida por medios
39 tecnológicos, se deberá considerar como presente para los efectos del
40 último párrafo del artículo 37 y 42 de la Ley 7794, Código Municipal, de
41 30 de abril de 1998. -----

42 Cada municipalidad, con el apoyo de la Unión Nacional de Gobiernos
43 Locales y conforme a sus posibilidades, deberá proveer a los alcaldes y
44 alcaldesas, regidores, suplentes y síndicos de los medios, las condiciones
45 y la asistencia necesaria para asegurar su eventual participación en una
46 sesión por medios tecnológicos. -----

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

1 *Este mecanismo también podrá ser utilizado por las comisiones*
2 *municipales contempladas en el artículo 49 de esta ley.-----*

3 *TRANSITORIO ÚNICO - Toma de posesión del 1° de mayo de 2020 -----*

4 *Por única vez y para poder dar cumplimiento al artículo 29 de la Ley 7794, Código*
5 *Municipal, de 30 de abril de 1998, para la toma de posesión del 1° de mayo de 2020, el*
6 *titular de la alcaldía, los regidores, las regidoras, los síndicos y las síndicas, los*
7 *propietarios y suplentes deberán concurrir a desarrollar la sesión a las doce horas, en*
8 *un lugar apto para la realización de la sesión, avalado por las autoridades sanitarias*
9 *correspondientes y que cumpla con los lineamientos del Ministerio de Salud, en razón de*
10 *la emergencia que vive el país con motivo de la propagación del Covid-19, garantizando*
11 *el distanciamiento físico entre los miembros del concejo municipal. Dicho lugar deberá*
12 *ser dispuesto por el concejo municipal saliente, en coordinación con las autoridades*
13 *competentes, el cambio de sede publicado en el diario oficial La Gaceta, bajo*
14 *responsabilidad de la secretaría municipal, dando parte al Tribunal Supremo de*
15 *Elecciones. Tomarán posesión en el lugar acordado, el acto será privado para evitar*
16 *aglomeraciones y se deberán acatar estrictamente los lineamientos del Ministerio de*
17 *Salud, para garantizar la seguridad y salud de las autoridades municipales y de los*
18 *ciudadanos del cantón.-----*

19 *Se juramentarán ante el directorio provisional, luego de que este se haya juramentado*
20 *ante ellos. El directorio provisional estará formado por los regidores presentes de mayor*
21 *edad que hayan resultado elegidos. El mayor ejercerá la presidencia y, quien le siga, la*
22 *vicepresidencia. El Tribunal Supremo de Elecciones, al extender las credenciales*
23 *respectivas, indicará, de acuerdo con este artículo, cuáles regidores deberán ocupar los*
24 *cargos mencionados. -----*

25 *Corresponderá al directorio provisional comprobar la primera asistencia de los*
26 *regidores y síndicos, con base en la nómina que deberá remitir el Tribunal Supremo de*
27 *Elecciones.-----*

28 *Realizada la juramentación, los regidores propietarios elegirán, en votación secreta, al*
29 *presidente y el vicepresidente definitivos, escogidos de entre los propietarios. -----*

30 *Para elegirlos se requerirá la mayoría relativa de los votos presentes. De existir empate,*
31 *la suerte decidirá. -----*

32 *El concejo municipal saliente deberá garantizar la publicidad y participación ciudadana,*
33 *en la sesión del 1° de mayo de 2020, el concejo municipal entrante a través de los medios*
34 *que considere más efectivos y convenientes, a efectos de que las personas interesadas*
35 *puedan acceder a estas para conocer las deliberaciones y los acuerdos. -----*

36 *Rige a partir de su publicación. -----*

37 *ASAMBLEA LEGISLATIVA – Aprobado a os veintisiete días del mes de abril de año dos*
38 *mil veinte. -----*

39 **Conclusiones y Recomendaciones:**

40 *Esta Asesoría le interesa informar a este Concejo Municipal y actualizar la legislación de*
41 *interés para efectos de la operación del Concejo en sí, y con ello la toma de decisiones de*
42 *la forma más precisa posible. Se visualiza la relevancia de acatar las normas dirigidas a*
43 *los Concejos Municipales para los efectos. -----*

44 *Atentamente, Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal.”-----*

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

1 **ACUERDO NO. 16.: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados del Dictamen
2 ALCM-039-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal.
3 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

4 **ARTÍCULO VII. MOCIONES**

5 **Iniciativa 01.** Presentada por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario; que
6 textualmente dice: “(...)” -----

7 “En vista de que el Gobierno de la República ha prorrogado los alcances del decreto
8 ejecutivo N°42227-MP-S de declaratoria de Estado de Emergencia Nacional en todo el
9 territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria
10 producto de la enfermedad COVID-19, razón por la cual, deben continuarse a nivel
11 institucional con las medidas que coadyuven en la tarea de protegernos entre todos para
12 disminuir las posibilidades de contagio y evitar que se propague, sobre todo en las
13 poblaciones más vulnerables.-----

14 **1.** Restringir el ingreso de público a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del
15 Concejo Municipal de El Quepos a partir del 05 de mayo del 2020 y hasta el 30 de mayo
16 del 2020. Para cumplir con el principio de publicidad, se anuncia a la ciudadanía en
17 general que en el sitio web de la Municipalidad <https://muniquepos.go.cr/> se suben las
18 actas oficiales y se transmitirán a través de cabletica canal ocho. -----

19 **2.** Se suspenden las audiencias y en caso de temas sumamente importantes o con plazos
20 establecidos, se solicita que sean máximo dos personas las que se presenten al Salón de
21 Sesiones a realizar su presentación o solicitud. En el caso de particulares que deban
22 hacerse presente en las sesiones municipales con el fin de recibir juramento en juntas de
23 educación, administrativas, comités o alguna otra, se recibirá en el Concejo únicamente
24 a la persona que se va a juramentar y de seguido, se retirará del recinto. -----

25 **3.** La Presidencia del Concejo incluirá el artículo de Lectura y Tramitación de la
26 Correspondencia, sin embargo, solamente se conocerá un resumen de los oficios. Los
27 mismos serán incluidos en el acta correspondiente para el debido análisis. -----

28 En virtud de lo anterior, se instruye a la Secretaría del Concejo Municipal remitir, previo
29 al inicio de toda sesión ordinaria, la correspondencia a los regidores y síndicos, con la
30 observación de que el corte de recepción de correspondencia se hace el día viernes
31 anterior a la sesión, a las 3:00pm, para remitirla al Concejo Municipal y Alcaldía, misma
32 que será incorporada al acta y dispensada de trámite de lectura. Esta medida será aplicada
33 hasta nuevo aviso con el fin de reducir el tiempo de concentración en el salón de sesiones.
34 Los miembros del Concejo Municipal deben comprometerse a respetar la legislación en
35 materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la
36 información que la Municipalidad de Quepos ha implementado, como también a utilizar
37 los datos a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con sus
38 obligaciones para con La Municipalidad de Quepos, así como a no ceder en ningún caso
39 a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a
40 efectos de su conservación. -----

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

- 1 **4.** Reiterar a los miembros del Concejo Municipal de Quepos atender los lineamientos
2 oficiales de las autoridades de salud para la prevención del Coronavirus y solicitarles NO
3 acudir a las sesiones municipales si presentan síntomas de enfermedades. -----
- 4 **5.** Limitar la atención directa al público en las instalaciones del Concejo Municipal y la
5 Secretaría del Concejo Municipal, razón por la cual, los medios oficiales de entrega de
6 documentación, consultas y servicio al público será brindado gustosamente por los
7 funcionarios de la Secretaría por medio del correo electrónico:
8 concejo@muniquepos.go.cr, así como al teléfono: 2777-8300. Ext 108, o bien al fax
9 2777-2532, o bien dejar los documentos en la Plataforma de Servicios según lo dictado
10 en el Plan de Contingencia de la Municipalidad, en el cual se tomó como medida de
11 control, que la atención al público externo sería únicamente en esa área. -----
- 12 **6.** Previa valoración de un médico autorizado a los ediles que presenten condiciones de
13 edad y salud vulnerables ante el COVID-19, se autorizan licencias sin goce de dietas
14 conforme al artículo 32 inciso b) del Código Municipal. -----
- 15 **7.** El Concejo Municipal solicita a la Administración no realizar reuniones de trabajo en
16 el salón de sesiones del Concejo Municipal, salvo que se trate del Comité Municipal de
17 Emergencias o asuntos relacionados con la atención de temas de salud de la población
18 ante la pandemia, por lo tanto, se debe comunicar a las personas a las que ya se les había
19 prestado el salón, que dicho préstamo queda sin efecto y que posteriormente será
20 reprogramado una vez que se levante el Estado de Emergencia. (Que se les comunique).
- 21 **8.** No realizar sesiones extraordinarias fuera del recinto de sesiones. Así como suspender
22 la sesión de atención al público programada para el miércoles 27 de mayo de 2020. ---
- 23 **ACUERDO NO. 17.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus
24 términos la presente iniciativa del Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario.
25 **POR TANTO:** **1.** Restringir el ingreso de público a las sesiones ordinarias y/o
26 extraordinarias del Concejo Municipal de El Quepos a partir del 05 de mayo del 2020 y
27 hasta el 30 de mayo del 2020. Para cumplir con el principio de publicidad, se anuncia a
28 la ciudadanía en general que en el sitio web de la Municipalidad
29 <https://muniquepos.go.cr/> se suben las actas oficiales y se transmitirán a través de
30 cabletica canal ocho. **2.** Se suspenden las audiencias y en caso de temas sumamente
31 importantes o con plazos establecidos, se solicita que sean máximo dos personas las que
32 se presenten al Salón de Sesiones a realizar su presentación o solicitud. En el caso de
33 particulares que deban hacerse presente en las sesiones municipales con el fin de recibir
34 juramento en juntas de educación, administrativas, comités o alguna otra, se recibirá en
35 el Concejo únicamente a la persona que se va a juramentar y de seguido, se retirará del
36 recinto. **3.** La Presidencia del Concejo incluirá el artículo de Lectura y Tramitación de la
37 Correspondencia, sin embargo, solamente se conocerá un resumen de los oficios. Los
38 mismos serán incluidos en el acta correspondiente para el debido análisis. En virtud de lo
39 anterior, se instruye a la Secretaría del Concejo Municipal remitir, previo al inicio de toda
40 sesión ordinaria, la correspondencia a los regidores y síndicos, con la observación de que
41 el corte de recepción de correspondencia se hace el día viernes anterior a la sesión, a las
42 3:00pm, para remitirla al Concejo Municipal y Alcaldía, misma que será incorporada al
43 acta y dispensada de trámite de lectura. Esta medida será aplicada hasta nuevo aviso con

Acta N° 002-2020 Ordinaria

05-05-2020

Periodo 2020-2024

1 el fin de reducir el tiempo de concentración en el salón de sesiones. Los miembros del
2 Concejo Municipal deben comprometerse a respetar la legislación en materia de
3 protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que la
4 Municipalidad de Quepos ha implementado, como también a utilizar los datos a los que
5 tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones para con La
6 Municipalidad de Quepos, así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los
7 datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su
8 conservación. **4.** Reiterar a los miembros del Concejo Municipal de Quepos atender los
9 lineamientos oficiales de las autoridades de salud para la prevención del Coronavirus y
10 solicitarles NO acudir a las sesiones municipales si presentan síntomas de enfermedades.
11 **5.** Limitar la atención directa al público en las instalaciones del Concejo Municipal y la
12 Secretaría del Concejo Municipal, razón por la cual, los medios oficiales de entrega de
13 documentación, consultas y servicio al público será brindado gustosamente por los
14 funcionarios de la Secretaría por medio del correo electrónico:
15 concejo@muniquepos.go.cr, así como al teléfono: 2777-8300. Ext 108, o bien al fax
16 2777-2532, o bien dejar los documentos en la Plataforma de Servicios según lo dictado
17 en el Plan de Contingencia de la Municipalidad, en el cual se tomó como medida de
18 control, que la atención al público externo sería únicamente en esa área. **6.** Previa
19 valoración de un médico autorizado a los ediles que presenten condiciones de edad y
20 salud vulnerables ante el COVID-19, se autorizan licencias sin goce de dietas conforme
21 al artículo 32 inciso b) del Código Municipal. **7.** El Concejo Municipal solicita a la
22 Administración no realizar reuniones de trabajo en el salón de sesiones del Concejo
23 Municipal, salvo que se trate del Comité Municipal de Emergencias o asuntos
24 relacionados con la atención de temas de salud de la población ante la pandemia, por lo
25 tanto, se debe comunicar a las personas a las que ya se les había prestado el salón, que
26 dicho préstamo queda sin efecto y que posteriormente será reprogramado una vez que se
27 levante el Estado de Emergencia. (Que se les comunique).**8.** No realizar sesiones
28 extraordinarias fuera del recinto de sesiones. Así como suspender la sesión de atención
29 al público programada para el miércoles 27 de mayo de 2020.” Se acuerda lo anterior
30 **por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que**
31 **se dispense de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado.**
32 **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN**
33 **FIRME.-----**

34 **Iniciativa 02.** Presentada por el Señor. Kevin Gannon Vargas. Regidor Suplente, acogida
35 por la Regidora Propietaria Yanssi Rodríguez Brenes; que textualmente dice: “(…)”

36 En vista que dado el cado que las ferias del Agricultor no están clausuradas por el Ministro
37 de Salud nivel central, presentamos esta moción para la reapertura de la feria del
38 Agricultor por CoopeSilencio. -----

39 Moción para: Reapertura de la feria del Agricultor a realizarse en la plaza Bohemia
40 contando con el visto bueno e inspección previa del Dr. Brenes del Ministerio de Salud
41 de Quepos. Consideramos que la feria pueda realizarse bajo estrictos controles de higiene
42 para los vendedores como consumidores. Recordar que las ferias del Agricultor son
43 considerados como una actividad esencial para las comunidades. -----

1 **COMENTARIO DEL REGIDOR SUPLENTE. KEVIN GANNON VARGAS;**
2 menciona que a nivel central las ferias del agricultor no están clausuradas, y estas son
3 consideradas una actividad esencial, siempre y cuando se cumplan con los requisitos
4 sanitarios de salud, por lo que considera que esta actividad se puede llevar a cabo sin
5 comprometer la salud del pueblo, indica que actualmente CoopeSábalo realiza una feria
6 del agricultor local de la cual se re incentiva la economía y en adelante presentará una
7 moción para que se realice en plaza Bohemia, siendo la idea no competir sino de darle
8 espacio a los productores locales. -----

9 **COMENTARIO DEL REGIDOR PROPIETARIO RIGOBERTO LEÓN MORA:**
10 menciona que la comunidad y agricultores de diferentes parte del país solicita la apertura
11 de la feria, tema que se ha venido conversando, pero todos los espacios públicos están
12 cerrados, indica que la mayoría de personas que participan en la feria de la iglesia Católica
13 participa en la feria del Agricultor, sin embargo no están vendiendo la mayoría de los
14 productos y por ende los donan al banco de alimentos. -----

15 **COMENTARIO DEL SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEÍFA. REGIDOR**
16 **PROPIETARIO:** menciona es bueno que el Ministerio de Salud realice una reunión con
17 los Agricultores, a fin de que les indique los lineamientos. -----

18 **ACUERDO NO. 18.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos sus términos la
19 presente iniciativa del Señor. Kevin Gannon Vargas. Regidor Suplente. **POR TANTO:**
20 Aprobar la reapertura de la feria del Agricultor por CoopeSilencio, a realizarse en plaza
21 Bohemia. Lo anterior en el entendido que debe cumplirse con los requisitos de ley
22 emitidos por el Ministerio de Salud. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
23 **votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se dispense de trámite**
24 **de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco**
25 **votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. Votando los**
26 **Regidores Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes, Hugo Arias Azofeífa,**
27 **Niria Fonseca Fallas y Elisa Madrigal Ortíz. Se abstiene de votar el Regidor**
28 **Rigoberto León Mora, votando en su lugar la regidora suplente Elisa Madrigal**
29 **Ortíz. -----**

30 **Iniciativa 03.** Presentada por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario; que
31 textualmente dice: “(…)”

32 “En vista del sobrante de diarios de la C.N.E. Mociono para ayudar a personas con
33 discapacidad del cantón.”-----

34 **EL PRESIDENTE MUNICIPAL OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA**
35 **SEÑORA. DANIELA CECILIANO GUIDO:** solicita como ciudadana su inquietud
36 respecto a la afectación de los ciudadanos del cantón a raíz de la pandemia, aunado a esto
37 el cantón de Quepos cuenta con una gran población de personas discapacitadas, por lo
38 que solicita al Concejo y Comisión Local de Emergencia ayude a esta comunidad, así
39 como a los adultos mayores. -----

Acta N° 002-2020 Ordinaria
05-05-2020
Periodo 2020-2024

1 **ACUERDO NO. 19.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Comisión Local de
2 Emergencias la presente iniciativa del Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario.
3 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

4 **CIERRE DE LA SESIÓN**

5 Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cero dos-
6 dos mil veinte, del martes cinco de mayo del año dos mil veinte, al ser las dieciocho horas
7 con veintiún minutos. -----

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

Alma López Ojeda

19

Secretaria

20

Kenneth Pérez Vargas

Presidente Municipal

-----**ÚLTIMA LINEA**-----